

BASES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

**PROCESO DE SELECCIÓN N°
PRO-003-2019-MVCS/HUARMEY-OxI**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL
PROYECTO:**

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA
CIUDAD DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY,
DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES
N°2387810**

4 48 8

SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4 28 8

**CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES**

1.1. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230)
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230)
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA – Delegación de Facultades.
- Resolución Ministerial N° 344-2018-VIVIENDA de fecha 05 de octubre de 2018, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento priorizó el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, Distrito de Huarmey, Departamento de Ancash" con Código Único de Inversiones N° 2387810.
- Resolución Viceministerial N° 06-2018-VIVIENDA-VMCS de fecha 15 de octubre de 2018, que designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que financie la ejecución del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2387810 y del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que supervisará su ejecución.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

IMPORTANTE:

- *Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.*

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
RUC N° : 20504743307
Domicilio legal : Av. República de Panamá N° 3650, San Isidro – Lima
Teléfono: : 705 1000 anexos 160/349/180
Correo electrónico : oxi_mvcs_huarmey@vivienda.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, supervisión de la ejecución de obra y liquidación del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash" con Código Único de Inversiones N° 2387810.

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de 6'551,671.82 (Seis millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y uno con 82/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en la Ficha Técnica Estándar con el que se declaró la viabilidad del Proyecto.

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
6'551,671.82	5'896,504.64	7'206,839.00

IMPORTANTE:

- Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.12.2 de las Bases.

1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPGN.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

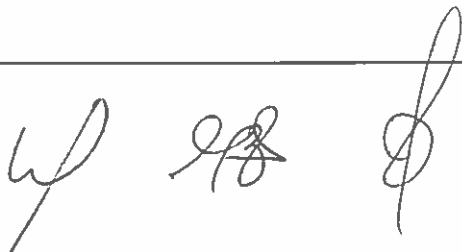
Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de setecientos noventa y cinco (795) días calendario, de los cuales 180 días calendario serán para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, 60 días calendario para la aprobación del Expediente Técnico, 420 días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra, 75 días calendario para la recepción de la obra y 60 días calendario para la liquidación. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de Tarifas.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en el Anexo F.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00, en Caja de la Entidad Pública. La copia de las Bases en físico y/o digital, serán entregadas en Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Av. República de Panamá N° 3650 San Isidro – Lima. Atención Comité Especial HUARMEY.



SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

uf 28 6

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 22 del el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2 del artículo 41 del el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso de proyectos, cuyo monto de inversión referencial no superen las ciento veinte (120) UIT será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN: [INDICAR EL ENLACE]. La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

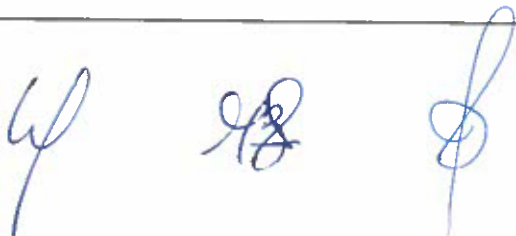
Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se



entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 104 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto o su mantenimiento y/u operación, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto.

IMPORTANTE:

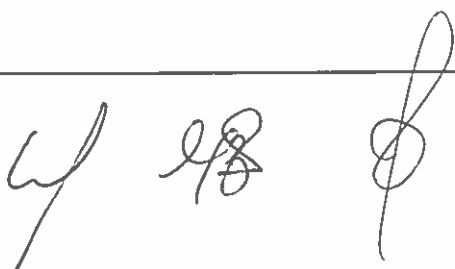
Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Conforme al artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.



Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

IMPORTANTE:

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encuentre impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 44.1 del artículo 44 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, todo participante puede formular consultas y observaciones a las Bases dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la presentación de la expresión de interés.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

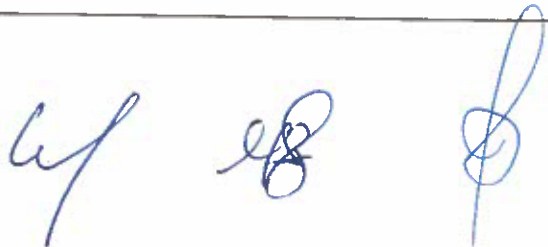
Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.



No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 47 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

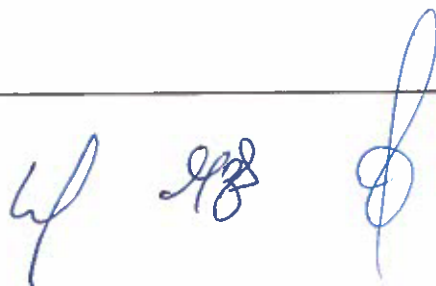
1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.



En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

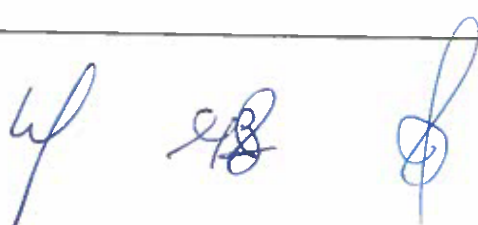
En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.



El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

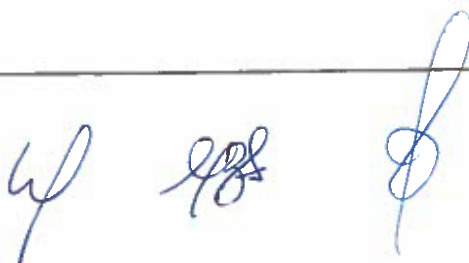
Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así



lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comuniquen verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 103.4 del Artículo 103 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

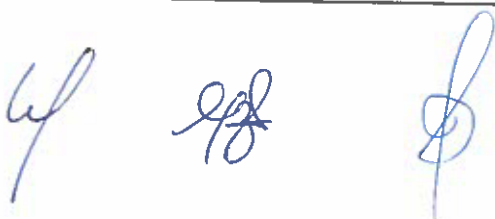
1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.



Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- $PMPE$ = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases y, cuando corresponda en acto público, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité

Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 49.4 del artículo 49 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

IMPORTANTE:

En el caso de Entidades Públicas de Gobierno Nacional, se deberá incluir el siguiente párrafo:

"Asimismo, de aprobarse el incremento del valor referencial ofertado, este debe contar con la capacidad presupuestal correspondiente."

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

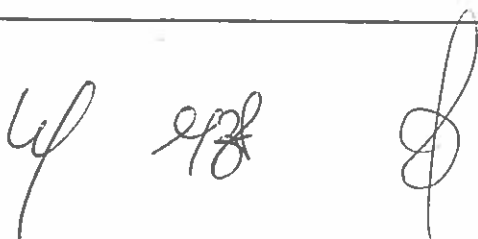
En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad



Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 40 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

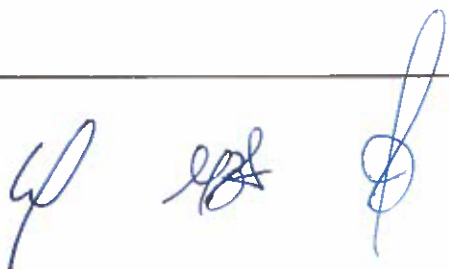
1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, Pro esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del monto total de inversión referencial del proceso de selección a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

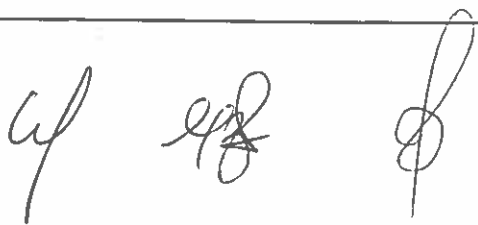
Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública



o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

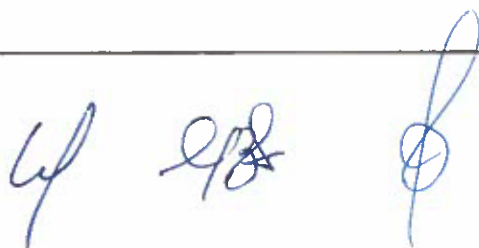
Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 53.3 del artículo 53 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 53.4 del artículo 53 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



CAPITULO III
DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la entidad privada supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

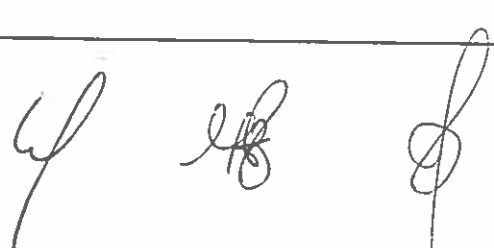
Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 105 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron



- acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

IMPORTANTE:

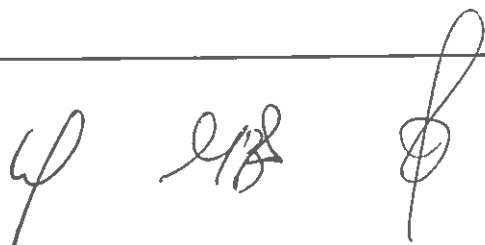
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.*
- *La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.*

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión Pública.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.



- d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 56 y 106 del Reglamento y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 110.1 del artículo 110 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

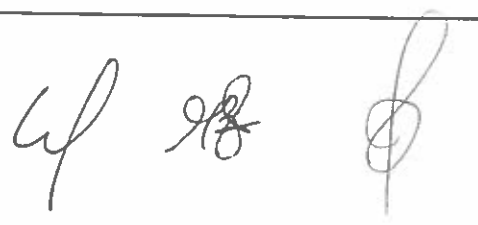
IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 106.2 del artículo 106 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha



de su vencimiento.

- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

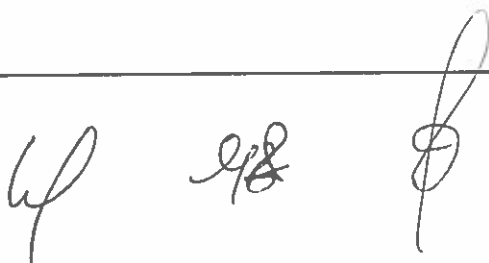
Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.



ANEXOS

CP AS

ANEXO A

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consortio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto de Inversión.

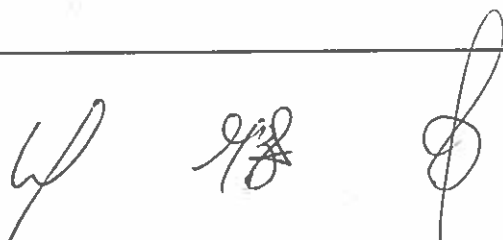
Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Convenio de Inversión: Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada y la Entidad Pública, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, de ser el caso. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración el estudio definitivo, operación y mantenimiento con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.

Empresa Privada: Empresa o Consortio Adjudicatario que financia el Proyecto acogiéndose a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto, así como



las actividades operación y mantenimiento, de corresponder.

Entidad Pública: Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

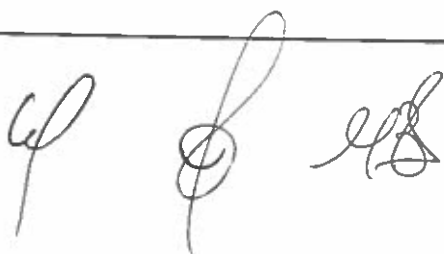
Proyecto: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.



ANEXO B

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN³

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	02/10/2019
Presentación de Expresiones de Interés y Registro de Participantes (1)	Del 03/10/2019 Hasta 10/10/2019
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 03/10/2019 Hasta 10/10/2019 En mesa de partes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ubicada en Av. República de Panamá N° 3650, San Isidro – en horario de 08:00 a 16:30 horas
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 11/10/2019 Hasta 16/10/2019
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	17/10/2019
Presentación de Propuestas (5)	25/10/2019 En Sala de Reuniones del PNSU en Av. República de Panamá N° 3650 - San Isidro - Piso 2, a las 10:00 horas
Evaluación de la Propuesta Técnica (6)	Del 28/10/2019 Hasta 04/11/2019
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro	05/11/2019 En Sala de Reuniones del PNSU en Av. República de Panamá N° 3650 - San Isidro - Piso 2, a las 10:00 horas

- (1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará en Mesa de Partes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sito en Av. República de Panamá N° 3650, San Isidro, en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de 08:00 a 16:30 horas. En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.
- (2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) Máximo a los seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

IMPORTANTE:

- La evaluación de la Entidad Privada Supervisora participante tiene como finalidad determinar su capacidad y/o solvencia técnica y económica, su experiencia en la actividad y en la supervisión de ejecución de obras similares y, de ser el caso, su equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con el proyecto a ser ejecutado. Únicamente si dicha evaluación y verificación resulta favorable, se procederá a la adjudicación de la Buena Pro.
- Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no puede ser menor a ocho horas.
- Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases.

4 EB

ANEXO C

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación⁴ son los siguientes:

A CAPACIDAD LEGAL							
A.1 REPRESENTACIÓN	<u>Requisitos:</u> • Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁵, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. <u>Acreditación:</u> • Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.						
A.2 HABILITACIÓN	<u>Requisito:</u> Persona natural o jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, capítulo Consultor de Obras y con especialidad en CONSULTORIA EN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES y categoría D. <u>Acreditación:</u> • REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) COMO CONSULTOR DE OBRA IMPORTANTE: • <i>En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>						
B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL							
B.1 EQUIPAMIENTO	<u>Requisito:</u> • EQUIPO MINIMO Para la supervisión de obra: <table><tr><th>Cantidad</th><th>Relación de Equipos</th></tr><tr><td>1</td><td>Estación Total (incluye tripode y 03 prisma)</td></tr><tr><td>2</td><td>Nivel de Ingeniero (incluye tripode y mira)</td></tr></table>	Cantidad	Relación de Equipos	1	Estación Total (incluye tripode y 03 prisma)	2	Nivel de Ingeniero (incluye tripode y mira)
Cantidad	Relación de Equipos						
1	Estación Total (incluye tripode y 03 prisma)						
2	Nivel de Ingeniero (incluye tripode y mira)						

⁴ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.
⁵ En caso de presentarse en Consorcio.

		<table><tr><td>1</td><td>Equipos de densidad in situ</td></tr><tr><td>1</td><td>Equipo para realizar ensayos de compactación</td></tr><tr><td>10</td><td>Equipos de Computo</td></tr></table> <u>Acreditación:</u> El Equipamiento se acreditará mediante Declaración Jurada.	1	Equipos de densidad in situ	1	Equipo para realizar ensayos de compactación	10	Equipos de Computo
1	Equipos de densidad in situ							
1	Equipo para realizar ensayos de compactación							
10	Equipos de Computo							
B.2	INFRAESTRUCTURA	<u>Requisito:</u> <u>Para la supervisión de la elaboración de Expediente Técnico</u> - Oficina en Lima (para notificaciones, consultas, coordinaciones, etc), equipado mínimamente y con funcionamiento corrido de 08 horas mínimas (de 9 am a 5 pm). - Oficina en la localidad del distrito de Huarmey durante toda la fase de elaboración del Expediente técnico. Debe estar totalmente implementada con equipos de cómputo, impresoras y plotters. 01 camioneta 4X4 <u>Acreditación:</u> - La Infraestructura se acreditará mediante Declaración Jurada y/o contrato de promesa de arrendamiento. La Declaración Jurada de la Oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el Proyecto deberá indicar que estará disponible desde el inicio de la ejecución del servicio hasta la culminación del mismo. <u>Para la supervisión de obra:</u> - Oficina en Lima (para notificaciones, consultas, coordinaciones, etc), equipado mínimamente, el cual debe funcionar como mínimo 8 horas de lunes a viernes (9 am a 17:00 pm). - Oficina de Operaciones en obra. Debe estar <u>totalmente</u> implementada con equipos de cómputo, impresoras y plotters. 03 camioneta 4X4 <u>Acreditación:</u> - La Infraestructura se acreditará mediante Declaración Jurada. La Declaración Jurada de la Oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el Proyecto deberá indicar que estará disponible desde el inicio de la ejecución del servicio hasta la culminación del mismo.						
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO	<u>Requisito:</u> <u>Requisito para la Supervisión del Expediente Técnico</u> <u>SUPERVISOR DE PROYECTO</u> ING. SANITARIO O ING. CIVIL Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. Debe acreditar una experiencia mínima de 27 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Director, Jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería, en la supervisión o elaboración de: expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento. <u>ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE AGUA POTABLE</u> ING. SANITARIO O ING. CIVIL						

4 28 8

	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Agua Potable o agua potable y alcantarillado, en la elaboración o en la supervisión de elaboración de: expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento. • <u>ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO</u> ING. SANITARIO O ING. CIVIL Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Alcantarillado, Desagüe o Agua Potable y alcantarillado, en la elaboración o en la supervisión de elaboración de: expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento. • <u>ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIA</u> ING. CIVIL Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, o Geotecnia o Suelos; en la supervisión de elaboración o en la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o ingeniería de detalle, en obras en generales. • <u>ESPECIALISTA EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE</u> ING. SANITARIO Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Agua Potable o Plantas de Tratamiento de Agua Para Consumo Humano; en la supervisión o en la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras saneamiento. • <u>ESPECIALISTA EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES</u> ING. SANITARIO Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link:
--	---

4 9/8 8

	https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o Plantas de Tratamiento de Desagüe; en la supervisión o en la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras saneamiento. <u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o, (ii) constancias o, (iii) certificados o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Así también se debe presentar declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Los documentos que acrediten la experiencia profesional deben consignar la fecha de inicio y culminación de cada servicio y/o consultoría prestada. Nota: El profesional especialista en Impacto Ambiental debe estar inscrito en el Registro de Consultores Ambientales para elaboración de EIA de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en caso de Clasificación y/o Certificación Ambiental, el cual deberá ser acreditado para el inicio efectivo del servicio. Así como el profesional especialista en Arqueología debe estar inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos del Ministerio de Cultura. Se podrá acreditar con un mismo profesional un cargo solicitado en la supervisión del expediente técnico y un cargo solicitado en la supervisión de la obra, siempre y cuando cumpla con la experiencia solicitada para ambas condiciones, porque la labor de dicho profesional no se traslapa en el tiempo y no existe la posibilidad de realizar la labor paralelamente. Los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos pueden ocupar los cargos de Ingenieros Civiles, pero deberán cumplir con los requisitos exigidos en sus países para ejercer la profesión, para ello deberán acreditar con el Título profesional. Para el inicio efectivo del servicio deberá acreditar con su Certificado de Habilidad correspondiente. En caso de presentar títulos profesionales expedidos por Universidades Extranjeras, para la presentación de ofertas los postores deberán adjuntar obligatoriamente: ✓ i) La revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU. ✓ Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia o puesto requerido, condición que deberá ser acreditada por el postor. Definición Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de: agua potable,
--	---

alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de: Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanques séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

Requisito para la supervisión de obra:

• **SUPERVISOR DE OBRA**

ING. SANITARIO O ING. CIVIL

Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe>. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.

La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Debe acreditar una experiencia mínima de 42 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Supervisor, Inspector o Jefe de Supervisión o la combinación de estos de: Obras, en la inspección, supervisión o ejecución, en obras de saneamiento.

• **ESPECIALISTA DE CALIDAD**

INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO

Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe>. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.

La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Control de Calidad, calidad, Aseguramiento de Calidad, Programa de Calidad o protocolos de calidad, en la inspección o supervisión o ejecución, en obras en general.

• **ESPECIALISTA AMBIENTAL**

INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES O INGENIERO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA RENOVABLE O INGENIERO DE ENERGÍA RENOVABLE O INGENIERO SANITARIO O INGENIERO CIVIL O INGENIERO MECÁNICA DE FLUIDOS

Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe>. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.

La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Ambiental, Mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la ejecución o inspección o supervisión; en obras en general.

• **ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL**

INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO O INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL O INGENIERO INDUSTRIAL

Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link:

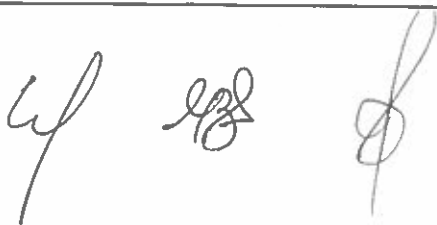
4 2/8 8

	https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de Obra, Seguridad en el trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la ejecución o inspección o supervisión; en obras en general. • ESPECIALISTA DE OBRAS ELÉCTRICAS Y ELECTROMECAÑICAS INGENIERO ELECTROMECAÑICO O INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA O INGENIERO ELECTRICISTA O INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Equipamiento Electromecánico, Electromecánico, Mecánico Electricista, Instalaciones Electromecánica, Mecánico Eléctrico, Equipamiento Hidráulico y Electromecánico, en la ejecución o inspección o supervisión; en obras en saneamiento. <u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o, (ii) constancias o, (iii) certificados o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Así también se debe presentar declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Los documentos que acrediten la experiencia profesional deben consignar la fecha de inicio y culminación de cada servicio y/o consultoría prestada. Nota: El profesional especialista en Impacto Ambiental debe estar inscrito en el Registro de Consultores Ambientales para elaboración de EIA de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en caso de Clasificación y/o Certificación Ambiental, el cual deberá ser acreditado para el inicio efectivo del servicio. Así como el profesional especialista en Arqueología debe estar inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos del Ministerio de Cultura. Se podrá acreditar con un mismo profesional un cargo solicitado en la supervisión del expediente técnico y un cargo solicitado en supervisión de la obra, siempre y cuando cumpla con la experiencia solicitada para ambas condiciones, porque la labor de dicho profesional no se traslapa en el tiempo y no existe la posibilidad de realizar la labor paralelamente. Los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos pueden ocupar los cargos de Ingenieros Civiles, pero deberán cumplir con los requisitos exigidos en sus países para ejercer la profesión, para ello deberán acreditar con el Título profesional. Para el inicio efectivo del servicio deberá acreditar con su Certificado de Habilidad correspondiente. En caso de presentar títulos profesionales expedidos por Universidades Extranjeras, para la presentación de ofertas los postores deberán adjuntar obligatoriamente:
--	--

4/ 28 8

		✓ i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU. ✓ Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante el CIP. Asimismo, se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia o puesto requerido, condición que deberá ser acreditada por el postor. Definición Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de: agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias. <u>Se excluye de la definición de obra de saneamiento:</u> Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de: Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanques séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia. El Postor que obtenga la Buena Pro, deberá presentar los certificados de habilidad otorgados por el Colegio respectivo de los profesionales presentados en su propuesta, para el inicio de su participación efectiva en la ejecución prestada, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Formato N° 11 y 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del proyecto.
C EXPERIENCIA DEL POSTOR		
C.1	FACTURACIÓN	<u>Experiencia en supervisión de Expediente Técnico:</u> <u>Requisito:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1,289,041.67 (Un millón doscientos ochenta y nueve mil cuarenta y uno con 67/100 soles), por la contratación de servicios de supervisión y/o elaboración de expediente técnico y/o estudios definitivos para obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor de diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de: agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias. <u>Se excluye de la definición:</u> Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de: Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanques

	séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia. Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia por la prestación efectuada; o (ii) comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Experiencia en supervisión de Obra: Requisito: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,262,630.15 (Cinco millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos treinta con 15/100 soles), por la contratación de servicios de supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor de diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de: agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias. Se excluye de la definición: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de: Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanques séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia. Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas resoluciones de aprobación de la liquidación; o (ii) contratos y sus respectivas constancias o conformidad por la prestación efectuada; o (iii) comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Se debe adjuntar un máximo de veinte (20) contrataciones entre supervisión de expediente técnico y supervisor de obra, dichos documentos deben indicar fecha de inicio y fin de la prestación, nombre del servicio, y sello y firma de pago de la Entidad Contratante. Toda la documentación antes mencionada debidamente legibles. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y 9 referido a la Experiencia del Postor. En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de
--	---



	presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y 9 referido a la Experiencia del Postor. <u>IMPORTANTE:</u> <i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.</i>
--	--

W E S

ANEXO D

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en las instalaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – PNSU, sito en Av. República de Panamá N° 3650 - Piso 2 - San Isidro, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. El acto público se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-003-2019-MVCS/HUARMEY-OXI conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Av. República de Panamá 3650, San Isidro - Lima

Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-003-2019-MVCS/HUARMEY-OXI

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Contratación del Servicio de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash" con Código Único de Inversiones N° 2387810.

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA

[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Av. República de Panamá 3650, San Isidro - Lima

Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-003-2019-MVCS/HUARMEY-OXI

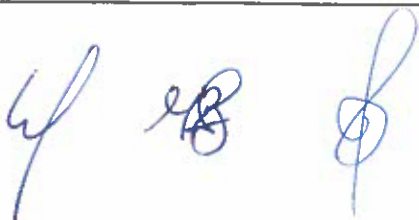
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Contratación del Servicio de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash" con Código Único de Inversiones N° 2387810.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA



Se presentará en un original y en UNA⁶ copia.

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁷ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Minimos contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

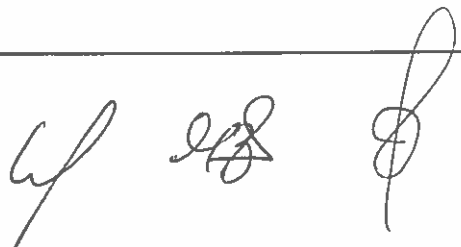
La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Declaración Jurada o Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La documentación deberá presentarse de acuerdo a lo establecido en el Anexo F – Términos de Referencia Literal d. del ítem 4.3.3.1 y Literal d. del ítem 4.3.3.2.
- g) Conforme lo establecido en el numeral 102.3 del artículo 102 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares. dicha información deberá

⁶ La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no puede exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

⁷ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.



ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases, **adicionando fecha de inicio y fecha de fin del servicio prestado.**

- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:
 - i. Copias simples de contratos y su respectiva conformidad; o
 - ii. Constancias; o
 - iii. Certificados o,
 - iv. Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Así también se debe presentar declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 36 y 104 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Documentación de presentación obligatoria - Facturación:

a) Requisito en supervisión de Expediente Técnico:

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,289,041.67 (Un millón doscientos ochenta y nueve mil cuarenta y uno con 67/100 soles), por la contratación de servicios de supervisión y/o elaboración de expediente técnico y/o estudios definitivos para obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor de diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de: agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de: Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanques séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia por la prestación efectuada; o (ii) comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el Formato N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

b) Requisito en supervisión de obra:

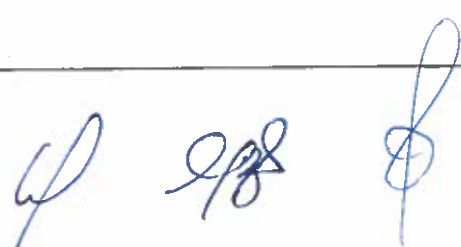
Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,262,630.15 (Cinco millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos treinta con 15/100 soles), por la contratación de servicios de supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor de diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de: agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de: Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanques séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.



Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas resolución de aprobación de la liquidación; o (ii) contratos y sus respectivas constancias o conformidad por la prestación efectuada; o (iii) comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

- c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto:** Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe>. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.

La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o, (ii) constancias o, (iii) certificados o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Así también se debe presentar declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

- d) Factor mejora a las condiciones previstas:** Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

IMPORTANTE:

- En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁸

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

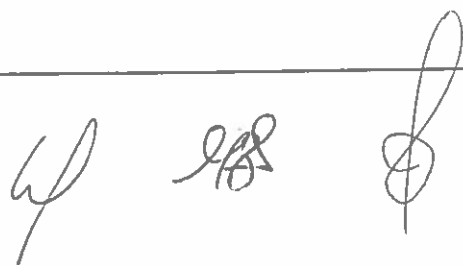
El monto de la oferta económica en soles y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

⁸ La propuesta económica solo se presentará en original.

IMPORTANTE:

- En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.



ANEXO E

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Técnica, el Postor deberá responder a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases, y cuya propuesta económica sea la menor.

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		[100] puntos
A.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		[32] puntos
A.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA: <u>PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO</u>		
<u>Criterio:</u> Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como Supervisor del Proyecto , considerándose los siguientes niveles:		
NIVEL 1: Maestría de Gestión de Proyectos y/o Maestría Gerencia de Proyectos y/o Maestría en Dirección de Proyectos y/o Maestría en Project Management y/o en Gestión de Proyectos de Ingeniería.		[16] puntos
NIVEL 2: Diplomado y/o Curso de Especialización en Gestión de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos y/o Dirección de Proyectos.		[10] puntos
<u>PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA</u>		
<u>Criterio:</u> Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como Supervisor de Obra , considerándose los siguientes niveles:		
NIVEL 1: Maestría de Gerencia de la Construcción y/o Proyectos y/o Maestría de Gestión de Proyectos y/o Maestría de Gerencia de Proyectos y/o Maestría en Dirección de Proyectos y/o Maestría en Project Management y/o en Gestión de Proyectos de Ingeniería.		[16] puntos
NIVEL 2: Diplomado en Supervisión y/o Residencia de Obras y/o Diplomados de Proyectos de Construcción.		[10] puntos
<u>Acreditación:</u> Nivel 1: Se acreditarán con copia simple de título y/o constancia de egresado de la Maestría. Nivel 2: Se acreditarán con copia simple de diplomas o certificado según corresponda.		

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE <u>PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</u> Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en Supervisor del Proyecto. Debe acreditar una experiencia mínima de 27 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Director, Jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería, en la supervisión o elaboración de: expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento. <u>PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA</u> Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en Supervisor de Obra. Debe acreditar una experiencia mínima de 42 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Supervisor, Inspector o Jefe de Supervisión o la combinación de estos de: Obras, en la inspección, supervisión o ejecución, en obras de saneamiento. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o, (ii) constancias o, (iii) certificados o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.	[68] puntos Más de [27] meses hasta [36] meses: [14] puntos Más de [36] meses hasta [48] meses: [20] puntos Más de [48] meses hasta [60] meses: [34] puntos Más de [42] meses hasta [48] meses: [14] puntos Más de [48] meses hasta [54] meses: [20] puntos Más de [54] meses hasta [60] meses: [34] puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁹

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

IMPORTANTE:

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, éstos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

Donde:

i	=	Propuesta
Pi	=	Puntaje de la propuesta económica i
Oi	=	Propuesta Económica i
Om	=	Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

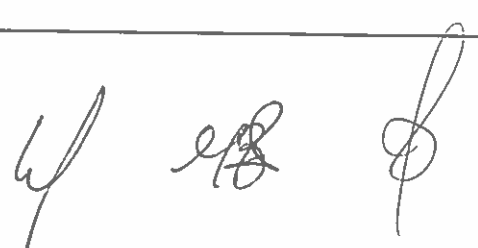
Donde,

PTPi	=	Puntaje total del postor i
PTi	=	Puntaje por evaluación técnica del postor i
PEi	=	Puntaje por evaluación económica del postor i
c1	=	Coefficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c2	=	Coefficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1	=	Coefficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)
c2	=	Coefficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: $c1 + c2 = 1.00$



ANEXO F

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS
RESIDUALES DE LA CIUDAD DE HUARMY, DISTRITO DE HUARMY, PROVINCIA
DE HUARMY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" - Código único de inversiones N°
2387810

4 28 8

32

ANEXO N° F
TERMINOS DE REFERENCIA

Proyecto de Inversión: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N° 2387810

1. ASPECTOS GENERALES

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión (PI) "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH, código único de inversiones N° 2387810".

ENTIDAD CONVOCANTE

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), este último en adelante la ENTIDAD.

OBJETIVO

Contratación de Entidad Privada Supervisora que se encargue de supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ejecución del PI "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH, código único de inversiones N° 2387810", en toda la fase de inversión del ciclo de proyecto.

Los servicios requeridos serán prestados en la localización del PI.

CUADRO N° 01

Departamento	Provincia	Distrito	Código único de Inversiones	Nivel	Fecha de declaración de viabilidad
ANCASH	HUARMEY	HUARMEY	2387810	FTE VIABLE	01/06/2018

CUADRO N° 02

Ítem	Código único de inversiones	Nombre de PI
1	2387810	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

PLAZOS DEL SERVICIO

El plazo para el contrato de supervisión es en total 795 días calendario, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO N° 03

Etapas	Días Calendario
Supervisión de elaboración del expediente técnico	180
Aprobación del expediente técnico	60
Supervisión de la obra	420
Recepción de obra	75
Liquidación	60
Total	795

El plazo de elaboración del expediente técnico dará inicio cuando la Entidad Pública dé a conocer a la Empresa Privada a la Entidad Privada Supervisora encargada de la supervisión del mismo, y de la entrega de la documentación de la libre disponibilidad de terrenos y servidumbres de paso. Asimismo, el plazo de



ejecución de la obra dará inicio, previa aprobación del expediente técnico y entrega de terreno mediante acta. El plazo de la recepción de plazo, es una estimación tomando como máximo los plazos establecidos en la norma. El plazo para la liquidación dará inicio, una vez la obra haya sido culminada y recepcionada totalmente mediante acta.

SISTEMA DE CONTRATACION

Por Tarifas

2. NORMAS Y REGLAMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA

1. Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, "Ley de Obras por Impuestos".
2. Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.
3. Ley N° 30138, Ley que dicta medidas complementarias para la ejecución de proyectos en el marco de la Ley 29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
4. Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios.
5. Ley N° 30608, Ley que modifica el artículo 1 de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
6. Ley N° 30662, Ley que deroga parcialmente el artículo del Decreto Legislativo 1250, Decreto Legislativo que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la intervención pública regional y local con participación del sector privado.
7. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, D.S. N° 019-2014-VIVIENDA, Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de vivienda, urbanismo, construcción y Saneamiento y sus modificatorias. Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM.
8. Decreto Legislativo N° 1328 que modifica la Ley N° 29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
9. Decreto Legislativo N° 1250, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
10. Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en adelante el Reglamento de la Ley N° 29230.
11. Decreto Supremo N° 137-2017-EF, que modifica la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por D.S. N° 036-2017-EF.
12. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
13. Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
14. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
15. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, aprueban la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
16. Decreto Supremo N° 054-2013-PCM y Decreto Supremo N° 060-2013-PCM, Aprueban Disposiciones Especiales para Ejecución de Procedimientos Administrativos.
17. Resolución Viceministerial N° 037-2013-VMPCIC-MC, Aprueba la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la Emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en el Marco de los Decretos Supremos N° 054 y N° 060-2013-PCM" y sus modificatorias.
18. Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA).
19. Decreto Supremo N° 001-2015-MC, Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura (MC).
20. Decreto Supremo N° 031-2010-SA~, aprueba el Reglamento de la calidad del agua para consumo humano, y sus modificatorias.
21. Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA (Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas) y sus modificatorias.



22. Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA (Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua), TUPA 2015, etc.
23. Ley 29783, Ley de Seguridad y salud en el Trabajo. Implementa la Política Nacional en materia de seguridad y Salud en el Trabajo.
24. Resolución Suprema N° 021-83-TR. Normas básicas de seguridad e higiene en obras de edificación.
25. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Reglamenta la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
26. Resolución Ministerial N° 148-2012-TR. Aprueba la guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público.
27. Resolución Ministerial N° 011-2006-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 010-2009-VIVIENDA. Norma G 050, seguridad durante la construcción.
28. Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, Aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
29. Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, Modifican el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y organigrama.
30. Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) aprobado mediante el DS. N° 011-2006 Vivienda y sus modificatorias.
31. Resolución Directoral N° 025-2015-PNSU, aprueba la Directiva de Programa N° 007-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0: "Evaluación de calidad de expedientes técnicos del sector saneamiento".
32. Resolución Directoral N° 071-2016-PNSU, aprueba la Directiva N° 004-2016-VIVIENDA-VMCS-PNSU/1.0 "Lineamientos y procedimientos para la elaboración de expediente técnicos de proyectos de inversión pública a cargo del PNSU".
33. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para agua.
34. Decreto Legislativo N° 1361, Decreto legislativo que impulsa el financiamiento y ejecución de proyectos mediante el mecanismo de obras por impuestos.
35. Decreto Supremo N° 212-2018-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF.
36. Decreto Supremo N°294-2018-EF, Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
37. Decreto Supremo N°295-2018-EF, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF.
38. Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 "Aprueban documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del Sector Privado, aprobado por D. S. N° 295-2018-EF".
39. Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, Aprueba veinte (20) Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano".
40. Manuales Vigentes del MVCS.

Los manuales y reglamentos indicados no son limitativos y la Entidad Privada Supervisora podrá, a su criterio y con la justificación necesaria, usar manuales técnicos que considere pertinentes, previa aceptación de la Entidad Pública.



3. DESIGNACION DE LOS CARGOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES QUE DEBEN SER INCLUIDOS EN EL CONVENIO A CELEBRARSE ENTRE MVCS Y LA EMPRESA PRIVADA.

- a) Responsable de emitir la conformidad a la elaboración del expediente técnico: RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PROYECTOS.
- b) Responsable de emitir la conformidad de recepción del proyecto o la conformidad de sus avances: RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PROYECTOS.
- c) Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto: RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PROYECTOS.
- d) Responsable de solicitar la emisión del CIPGN a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas: DIRECTOR EJECUTIVO.
- e) Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPGN, así como de emitir las certificaciones presupuestales: RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION.
- f) Responsable de realizar el registro de la certificación de crédito presupuestaria, y responsable de registrar el compromiso anual en el módulo administrativo del SIAF-SP, así como de la fase de devengado, para la emisión de los CIPGN en la ejecución del proyecto: RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN.
- g) Responsable de emitir la conformidad del servicio de supervisión prestado por la entidad Privada Supervisora: RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PROYECTOS.
- h) Responsable de otorgar la conformidad de las actividades de mantenimiento, cuando corresponda: No se considera actividades de mantenimiento.
- i) Responsable de otorgar la conformidad de las actividades de operación, cuando corresponda: No se considera actividades de operación.

4. ALCANCES DE LOS SERVICIOS

El PNSU, requiere contratar los servicios de supervisión, para lo cual debe seleccionar a una persona natural o jurídica, que preste los servicios como Entidad Privada Supervisora de la Elaboración del Expediente técnico y la Ejecución del PI, velando por el correcto cumplimiento del estudio contratado, Especificaciones Técnicas y cronogramas de ejecución, realizando el seguimiento, coordinación, revisión de los avances de elaboración de estudio y proceso constructivo de la obra, control técnico, contable, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse, asegurando el fiel cumplimiento de la ejecución del PI dentro de los plazos establecidos.

4.1 SUPERVISIÓN DEL DESARROLLO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

4.1.1 ACTIVIDADES GENERALES

La Entidad Privada Supervisora está obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, debiendo además exigir a el Ejecutor del Proyecto el cumplimiento de lo establecido en las Bases para la Selección de la Empresa Privada, el Reglamento Nacional de Edificaciones, la demás legislación vigente relacionada, y el Convenio de Inversión suscrito entre la Empresa Privada que financia la ejecución del PI y el MVCS en todos sus extremos.

Asimismo, será responsable por el buen desarrollo y el cumplimiento de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra, cumpliendo con las normas de construcción y Reglamentos vigentes.

La Entidad Privada Supervisora, deberá tener en cuenta los alcances de sus obligaciones, a fin de cumplir satisfactoriamente los servicios de consultoría propuestos, los cuales están referidos a:

- 1.- Supervisar la elaboración del expediente técnico.
- 2.- Supervisar la ejecución de obra del PI.
- 3.- Evaluación, revisión y conformidad de la liquidación del PI. (Expediente técnico y Obra)



- 4.- Elaborar la liquidación, de ser el caso, a pedido de la Entidad Pública. (Expediente técnico y Obra)
- 5.- Emitir la conformidad de Calidad del PI, y de los avances de su ejecución.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Ejecutor del Proyecto, encargado de la elaboración del expediente técnico, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Entidad Privada Supervisora estará obligada a:

- Establecerá como mecanismo de coordinación y comunicación con el Ejecutor del Proyecto un Cuaderno de Proyecto, con las formalidades de Ley correspondientes.
- Absolverá las consultas formuladas por la Entidad, la Empresa Privada y/o el Ejecutor del proyecto en el cuaderno de obras o registro correspondiente.
- Controlar el avance del proyecto con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, velando para que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida, en el plazo y costo señalados y cumpliendo los aspectos administrativos y socio-ambientales.
- Vigilar y hacer que el Ejecutor del Proyecto cumpla con las normas de seguridad vinculado al presente proyecto así como del personal involucrado en el mismo.
- Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones lo requieran, contribuyendo eficazmente al desarrollo del proyecto.
- Presentar informes mensuales (esquemas, diagramas, consultas absueltas, consultas y/o reclamos aún no resueltos, panel de fotos), de acuerdo a lo establecidos en los presentes términos de referencia.
- Tomar en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas.
- Revisar y pronunciarse oportunamente cuando surja la necesidad de tramitar los mayores trabajos a nivel de proyecto, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en el Reglamento de la Ley 29230.
- Revisar y presentar oportunamente, los informes y/o avances del Expediente técnico y otros estudios.

Cabe precisar, que al día siguiente de recibida la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Ejecutor del Proyecto, a través de la Empresa Privada, una copia debe ser remitida a la Entidad. Además, se precisa que será responsabilidad de la Entidad Privada Supervisora, los mayores costos que ocasione la demora en la absolución de las consultas y que pudiera originar ampliación de plazo en el desarrollo de la elaboración del expediente técnico.

4.1.2 ACTIVIDADES ESPECIFICAS

- La Entidad Privada Supervisora es responsable de la calidad técnica en todas las especialidades requeridas, debiendo velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Los Especialistas de la Entidad Privada Supervisora del Componente de Intervención Social efectuarán la inspección de la ejecución de los planes de intervención social: Plan de Comunicación y Educación Sanitaria, Plan de acompañamiento social de la obra y Plan de Contingencia directamente.
- En caso de retraso respecto del cronograma de ejecución de la elaboración del expediente técnico, la Entidad Privada Supervisora deberá solicitar que se le presente una reprogramación a efectos de mantener una programación actualizada para un efectivo seguimiento y control del expediente técnico.
- La Entidad Privada Supervisora deberá convocar al Ejecutor del Proyecto a todas las reuniones que considere necesarias para el mejor desarrollo del expediente técnico y el logro de los productos contratados con la calidad esperada.
- La Entidad Privada Supervisora deberá participar obligatoriamente en la presentación de los entregables que debe hacer el Ejecutor del Proyecto en la etapa de elaboración del expediente técnico al PNSU, previa revisión, levantamiento de observaciones y aprobación por parte.
- La Entidad Privada Supervisora deberá dar aprobación explícita a todos los Estudios Básicos, sin excepción alguna (Estudio Topográfico, Estudio de Suelos y Geotecnia, etc.), a todos los estudios complementarios (Plan de Educación, etc) y todas las especialidades (eléctricas,



estructuras, etc), en su totalidad, deben estar firmados por el profesional Especialista que corresponda, por el Director de Estudio y por el Director de la Entidad Privada Supervisora. Asimismo, el Plan de Manejo Ambiental (Plan Operativo a nivel de ejecución), el Plan de Monitoreo Arqueológico, etc.

- La Entidad Privada Supervisora deberá revisar los cálculos y sustentos correspondientes de todos los diseños del Proyecto, aprobándolos y/o, de ser el caso, formulando las observaciones sustentadas a que haya lugar para que el Ejecutor del proyecto las subsane.
- La Entidad Privada Supervisora con visto bueno del especialista del PNSU efectuarán la inspección de los componentes de Intervención Social y de Fortalecimiento en Gestión y deberá dar aprobación explícita a todos los aspectos referentes a estos componentes.
- La Entidad Privada Supervisora deberá coordinar con el Ejecutor del Proyecto, a través de su especialista lo referente a Costos y Presupuestos para mantener una estructura acorde con los Estudios y bases de datos de proyectos similares elaborados por el PNSU.
- La Entidad Privada Supervisora deberá revisar de forma exhaustiva y minuciosa las Especificaciones Técnicas que haya necesidad de generar en el PI para una adecuada ejecución. Deberá asimismo, dar su aprobación a éstas u observarlas proponiendo mejoras y/o complementaciones, de ser el caso.
- Absolver las consultas sobre los alcances del PI de acuerdo a la Ficha Técnica Estándar que sustente la viabilidad aprobada sin alterar las metas. Si el Ejecutor del Proyecto considerara, con fundamentación suficiente, que tendría que ampliarse o modificarse alguna meta, la Entidad Privada Supervisora deberá aprobar u observar dicha variación, con conocimiento al PNSU.
- De proceder, eventualmente, en esta Fase de Inversión del Proyecto alguna variación, deberá darse cumplimiento a la Directiva N° 003-2017-EF/68.01, formato N° 02.
- La Entidad Privada Supervisora deberá presentar a la Entidad oportunamente los Informes de aprobación de los entregables de la elaboración del expediente técnico aprobando explícitamente éstos.
- Toda eventual gestión de ampliación de plazo y/o presupuestos por mayores trabajos debe presentarse a la Entidad Privada Supervisora directamente, siendo requisito indispensable para la procedencia del trámite el Informe de la Entidad Privada Supervisora, en tal sentido, la Entidad Privada Supervisora es responsable de contestar oportunamente la solicitud del Ejecutor del Proyecto y hacer las gestiones que correspondan para cumplir con los plazos establecidos en la normatividad vigente.
- La Entidad Privada Supervisora deberá poner a disposición toda la información que requiera el PNSU, en tanto que estará sujeta a fiscalización por los funcionarios de la misma.
- La Entidad Privada Supervisora informará con regularidad sobre la normal participación de todos y cada uno de los profesionales de cada especialidad requerida por el PI que han sido considerados en la Propuesta Técnica ganadora y sobre cualquier aspecto del servicio que la Entidad requiera.
- Será responsabilidad de la Entidad Privada Supervisora, los mayores costos que ocasione la demora en la absolución de las consultas y que pudiera originar ampliación de plazo en el desarrollo de la elaboración del expediente técnico.
- Revisión, verificación y aprobación de los servicios de consultoría en el campo, sin excepción.
- Seguimiento de todos los trámites / gestiones ante entidades diversas que corresponda y verificación de logros, por Ej. disponibilidad de terreno, entre otros. En ese sentido, deberá comprobar que los terrenos deberán estar saneados física y legalmente, y registrados a nombre de la Municipalidad Provincial de Huarney como requisito para la aprobación del expediente técnico.
- Verificación de la existencia de permisos, autorizaciones y/ o servidumbres de paso de los terrenos por donde pasarán las redes de agua potable y desagüe, y construcción de buzones en terrenos privados (permisos otorgados por los propietarios) para el inicio de los trabajos.
- En los casos que sea necesario, la Entidad Privada Supervisora deberá precisar los aspectos a complementar en el expediente técnico, para lo cual debe llevarse a cabo la Entidad Privada Supervisora, coordinar estrecha y permanentemente con el Director y los Profesionales responsables de la elaboración del expediente técnico.



- La Entidad Privada Supervisora deberá impartir las recomendaciones que sean necesarias durante el desarrollo de la elaboración del expediente técnico, a fin de obtener el producto de la calidad esperada en el plazo programado.
- La Entidad Privada Supervisora mantendrá presencia permanente en la zona durante la duración del proyecto verificando y contrastando la información del Ejecutor del Proyecto con lo visto en campo.
- La Entidad Privada Supervisora debe verificar que el Ejecutor del proyecto haya realizado todas las coordinaciones necesarias con todas las entidades involucradas en el PI.
- La Entidad Privada Supervisora debe controlar el avance del desarrollo de los estudios a través de un programa PERT – CPM y/o diagrama de barras con el detalle de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión. Debe incorporar la información correspondiente a los componentes de Intervención Social coordinando con la Inspección de estos aspectos.
- La Entidad Privada Supervisora deberá verificar que el Ejecutor del Proyecto asigne para el desarrollo del expediente técnico al personal profesional técnico idóneo experimentado, de cada una de las especialidades, y los exigidos en las bases para la selección de la Empresa Privada que financia la ejecución del PI, y en la Propuesta Técnica de la misma.
- La Entidad Privada Supervisora deberán incluir en sus informes de manera detallada los avances según lo programado, incluyendo necesariamente la información precisa sobre los problemas que eventualmente pudieran haberse presentado en el desarrollo de los trabajos de campo y estudios básicos y las soluciones adoptadas.
- Elaborará y presentará, a más tardar al tercer día calendario de recibida la solicitud, los informes con opinión sobre eventuales solicitudes de ampliaciones de plazo, presupuestos por mayores trabajos u otros reclamos, en el marco de los términos contractuales y conforme la normatividad vigente.
- Para solicitar sus pagos la Entidad Privada Supervisora deberá presentar a la Entidad sus respectivos Informes de Supervisión y solicitar el pago que correspondiera.
- La Entidad Privada Supervisora recibirá los entregables directamente del Ejecutor del Proyecto, quien presentará copia al PNSU máximo al día siguiente, con el cargo de recepción de la Entidad Privada Supervisora. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora comunicará directamente al Ejecutor del Proyecto su aprobación al entregable o le alcanzará las observaciones que correspondiera, con copia a la Entidad. Dicha comunicación deberá ser presentada máximo al tercer día calendario de haber recibido los entregables originales, y a la Entidad máximo al día siguiente de este, con el cargo de recepción del Ejecutor del Proyecto.
- Verificar el uso adecuado de los parámetros básicos de diseño del PI el mismo que debe estar en concordancia con la normatividad legal vigente y las recomendaciones hechas por el PNSU.
- Alertar sobre la existencia de duplicación de metas con otros proyectos activos en el Banco de Proyectos de Inversión.

4.1.3 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

- 4.1.3.1 La Entidad Privada Supervisora en el desarrollo de sus funciones, debe hacer cumplir al Ejecutor del Proyecto, con la normatividad vigente, los Términos de Referencia, las Normas Técnicas de Control y las recomendaciones del Informe Previo, de ser el caso, de la Contraloría General de la República, la propuesta técnica y económica, documentos contractuales y demás disposiciones legales vigentes.
- 4.1.3.2 Los procedimientos de control se efectuarán de acuerdo a lo indicado en las normas peruanas vigentes y complementariamente a los siguientes dispositivos:
- Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante la Ley).
 - Decreto Supremo N° 036-2017-EF - Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.
 - Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.



- Decreto Supremo N° 212-2018-EF – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado con Decreto Supremo N° 036-2017-EF.
- Decreto Legislativo N° 1361, Decreto legislativo que impulsa el financiamiento y ejecución de proyectos mediante el mecanismo de obras por impuestos.
- Decreto Supremo N° 212-2018-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF.
- Decreto Supremo N°294-2018-EF, Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Decreto Supremo N°295-2018-EF, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF.
- Resolución directoral N° 001-2018-EF/68.02, Aprueban documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF.

4.1.3.3 La Entidad Privada Supervisora adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades, relacionadas con la ejecución del Proyecto.

4.1.3.4 La Entidad Privada Supervisora está obligada a realizar los controles técnicos del expediente técnico. Debe elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada Estudio de Campo, pruebas y/o ensayos de laboratorio, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. Dicho Informe incluirá además su análisis y/o resultado estadístico, comparado con los parámetros o requisitos exigidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones y la normatividad peruana vigente.

4.1.4 DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La Entidad Privada Supervisora presentará a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de los servicios:

4.1.4.1 INFORME DIAGNÓSTICO

Efectuará la revisión y verificación de la Ficha Técnica Estándar viable, compatibilizando con el terreno y verificando la libre disponibilidad de los terrenos, de ser el caso efectuar la revisión y verificación de infraestructuras a rehabilitar y/o mejorar, verificar los parámetros de diseño utilizados y las recomendaciones realizadas por el PNSU, entre otros, formulando las conclusiones y recomendaciones, el cual deberá ser presentado dentro de los quince (15) días calendario de iniciado el servicio.

La Entidad Privada Supervisora debe remitir la programación del proyecto conjuntamente con el cronograma de pagos según los productos y avances del proyecto; a los tres (03) días calendario de haber sido presentada por el Ejecutor del proyecto.

4.1.4.2 PLAN DE TRABAJO

Este actualizará y especificará el personal Profesional y Técnico que se hará cargo de La Entidad Privada Supervisora del PI, discriminado por Especialidades y oportunidad de intervención, así como la implementación progresiva de su centro de operaciones, detallando el equipamiento de los mismos y los recursos tecnológicos que servirán de apoyo para su labor, debiendo contener el siguiente ítem que no es limitado.



- Antecedentes
- Justificación
- Objetivo
- Metodología
- Actividades
- Cronogramas que detallen los períodos de permanencia del personal profesional y técnico de La Entidad Privada Supervisora.

El Plan de Trabajo se presentará dentro de los quince (15) días de iniciado el servicio.

4.1.4.3 INFORMES MENSUALES

Los Informes mensuales serán presentados en original, durante la elaboración del Expediente técnico, dentro de los primeros cinco (05) días calendario de cada mes, adjuntando una ficha informativa mensual y un resumen ejecutivo (máximo 3 hojas), como también un CD mensual que contenga dicho informe.

El informe mensual también deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador del PNSU el mismo día que es ingresado por mesa de partes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

El Informe Mensual deberá contener, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

4.1.4.3.1 INTRODUCCIÓN

Resumen Ejecutivo

4.1.4.3.2 SOBRE LA ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

- Actividades desarrolladas por la Entidad Privada Supervisora, memoria explicativa de los avances del PI y asuntos más saltantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.
- Informe de las actividades de supervisión relacionadas con:
 - a) Aspectos relacionados con la elaboración del expediente técnico, control de avances, control de calidad, coordinaciones efectuadas, documentación emitida y recibida, copia de la valorización tramitada, entre otros.
 - b) Informe emitido por cada uno de los especialistas que participan en La Entidad Privada Supervisora de la elaboración del expediente técnico.
- Seguimiento a los Aspectos del Convenio de Inversión (Modificaciones en la propuesta, variación del Ejecutor del Proyecto, Programación de la Elaboración de los Estudios, Reuniones, Coordinación con el PNSU, etc.).
- Relación de los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- Programación de Actividades de La Entidad Privada Supervisora para el mes siguiente, indicando además la fecha programada de la participación de los profesionales especialistas.
- Estado Contable del Contrato de la Entidad Privada Supervisora.
- Panel Fotográfico.
- Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Ejecutor del proyecto o con terceros (Cartas del Ejecutor del proyecto, Cartas de La Entidad Privada Supervisora, Oficios del PNSU, Otros Oficios o Cartas).
- Información sobre las Consultas que efectuó la Empresa Privada encargada de la elaboración del Expediente técnico y las soluciones adoptadas por el Entidad Privada Supervisora.

4.1.4.3.3 SOBRE ACTUACIÓN DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

- Avance físico del expediente técnico.
- Comparación de los avances programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos.
- Informar respecto al desarrollo de los estudios relacionados al Plan de Manejo Ambiental, componente de Intervención Social, plan de seguridad y salud.



- Lista de personal y equipo empleado por el Director del Estudio durante el período respectivo.
- Juicio crítico sobre la actuación del Ejecutor del proyecto y su personal.

4.1.4.3.4 CONFORMIDAD DE LOS INFORMES

El seguimiento, control, coordinación y conformidad de los Informes de la Entidad Privada Supervisora estará a cargo de la Unidad de Proyectos del PNSU.

4.2 ACTIVIDADES EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA

4.2.1 ACTIVIDADES GENERALES

La Entidad Privada Supervisora que desarrolle el servicio de supervisión del PI está obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 107 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, debiendo además exigir a la Empresa Privada encargada de la Ejecución de la Obra el cumplimiento del Convenio de Inversión en todos sus extremos.

La Entidad Privada Supervisora, deberá tener en cuenta los alcances de sus obligaciones, a fin de cumplir satisfactoriamente los servicios de supervisión propuestos, los cuales están referidos a supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, hasta su recepción sin observaciones y la liquidación del convenio.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a la Entidad Privada Supervisora, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Entidad Privada Supervisora en la etapa de ejecución de obra estará obligado a:

- Ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra.
- Controlar el avance de la obra a través de un programa CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- Ejecutar el control físico, administrativo, económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la ejecución de la obra, la Entidad Privada Supervisora irá verificando y supervisando las modificaciones de los metrados de la obra autorizadas por la Entidad, con el fin de contar con los realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformante del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la pre-liquidación de la obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance de la obra, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra, firmados por el Residente y el Supervisor.
- Vigilar y hacer que el Ejecutor del Proyecto cumpla con las normas de seguridad vinculado a la Obra así como del personal involucrado en la misma.
- Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de obra lo requiera, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán además, llevar un control especial e informar a la Entidad sobre la permanencia en la obra de los equipos y maquinarias.
- Presentar informes de avances de obra mensual (esquemas, diagramas, consultas absueltas, consultas y/o reclamos aún no resueltos, panel de fotos), de acuerdo a lo establecidos en los presentes términos de referencia.



- Durante la etapa previa a la ejecución de obra y recepción de obra la Entidad Privada Supervisora tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el expediente técnico y las especificaciones técnicas del proyecto.
- Estricto cumplimiento de la implementación del Plan de Manejo Ambiental considerado en la Declaración de Impacto Ambiental.
- Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general. Asimismo, constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción (excavaciones, reservorios, estructuras, etc.).
- Recomendar y asesorar a la Entidad en lo referente a sistemas constructivos, emitir pronunciamientos y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el Residente de obra.
- Revisar y pronunciarse oportunamente cuando surja la necesidad de tramitar algún presupuesto de mayores trabajos de obra, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en el artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF.
- Revisar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre ampliaciones de plazo (artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF) y otros dentro del período previsto en la normatividad.

Cabe precisar, que máximo al día siguiente de recibida la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Empresa Privada, una copia debe ser remitida a la Entidad.

El Informe de análisis de la Entidad Privada Supervisora para la ampliación de plazo como mínimo debe contener:

- Los Asientos del Cuaderno de Obra: del inicio y fin de la causal.
- Detalle de los Fundamentos de Hecho de la Empresa Privada: secuencia cronológica de los hechos relacionados con la causal, cuantificación del tiempo afectado, etc.
- Demostrar la afectación de la Ruta Crítica: debe verificarse en la Programación, vigente al momento de la solicitud de la Ampliación de Plazo, que partidas críticas están siendo afectadas por la causal y que impacto generan que determina el desplazamiento de la fecha de fin del plazo.
- Fundamentos de Derecho de la Empresa Privada: artículos de la Ley y artículos del Reglamento, etc.
- Conclusiones y Recomendaciones.

4.2.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

A continuación se presenta una relación de las actividades de la Entidad Privada Supervisora, sin ser limitativa, pudiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su propuesta.

4.2.2.1 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

A. PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- a.1 Participar en la suscripción del Acta de Entrega de Terreno complementario a los documentos de libre disponibilidad de terrenos y servidumbres de paso, inicialmente entregados, de ser el caso, para la ejecución de obra.

- a.2 Apertura del cuaderno de obra.

B. INICIO DE OBRA

A partir de la fecha de inicio contractual de ejecución de obra, la Entidad Privada Supervisora conjuntamente con el Ejecutor del Proyecto efectuarán el replanteo inicial del proyecto, oportunidad en que se verificarán los hitos de control para el trazo y niveles cuyos resultados se plasmarán en un informe de la Entidad Privada Supervisora, que deberá ser presentado al PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO,



acompañado de planos, en el que se plantearán las recomendaciones que el (los) caso(s) requiera(n).

Si como resultado del replanteo inicial, se verificase que aún existen áreas en donde se desarrollarán las obras que no cuentan de la libre disponibilidad del terreno para ejecutar en su integridad el proyecto, de estar estipulado en el contrato que ello es responsabilidad del Ejecutor del Proyecto del Proyecto, deberá exigirle la inmediata solución para evitar que tal situación afecte el calendario de Avance de obra, informando al PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO de las acciones y/o recomendaciones hechas para superar lo observado.

Los Informes antes referidos deberán ser alcanzados al PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO a los diez (10) días de terminado el replanteo de obra de acuerdo al Calendario de Avance de Obra.

C. DESARROLLO DEL PI

- c.1 Verificar que se haya aperturado el Cuaderno de Obra con las formalidades de Ley siendo la primera anotación el Acta de Entrega de Terreno.
- c.2 La fecha de inicio del PI deberá constar en el Cuaderno de obra, con indicación expresa del plazo de ejecución de obra así como la fecha de vencimiento del mismo.
- c.3 Verificar que el Ejecutor del Proyecto haya cumplido con todas las obligaciones laborales y sociales como la inscripción, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que interviene en la ejecución de la obra.
- c.4 Exigir a el Ejecutor del Proyecto la colocación de los Carteles de la Obra en los lugares adecuados, en los que debe indicarse la información básica del proyecto según cantidad y modelo proporcionado por el PNSU.
- c.5 Durante la ejecución del PI, especialmente en la ejecución de excavaciones, deberá realizar las actividades de inspección, para verificar indicios o evidencia de restos arqueológicos y realizar las coordinaciones con el responsable del plan de monitoreo aprobado por el sector competente.
- c.6 Ubicar su oficina dentro del área de influencia del PI, en la que debe ser visible la información que le permita efectuar una eficiente labor de supervisión.
- c.7 La Entidad Privada Supervisora después de recibir de el Ejecutor del Proyecto la actualización de todos los calendarios y programación de ejecución (Cronograma de ejecución de PI valorizado y por componentes, calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de utilización y Programación CPM) con la fecha de inicio de ejecución del PI, tendrá un plazo de 3 días hábiles para remitir al PNSU su informe de revisión y/o aprobación de los mismos, suscribiendo los calendarios y programación actualizados en señal de conformidad.
- c.8 La Entidad Privada Supervisora acorde con el Calendario de Adquisición de Materiales, deberá solicitar a el Ejecutor del Proyecto la atención prioritaria, verificando que los materiales y/o equipos sean solicitados con la debida anticipación a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de PI, señalando que cualquier desfase en las fechas previstas a cargo del Ejecutor del Proyecto no generará ampliación de plazo.
- c.9 La Entidad Privada Supervisora deberá verificar que el Ejecutor del Proyecto cuente con el equipo indicado en las bases y en el PLAN DE TRABAJO presentado por el Ejecutor del Proyecto.



- 26
- c.10 La Entidad Privada Supervisora deberá remitir semanalmente (lunes), vía correo electrónico al Coordinador del PNSU asignado, copia digitalizada de los asientos del Cuaderno de obra efectuados la semana anterior, los que además deberán ser remitidos en medio físico y magnético en los informes mensuales. De incumplir con este requerimiento, se aplicará la penalidad correspondiente.
- c.11 La Entidad Privada Supervisora deberá verificar permanentemente el cumplimiento de las recomendaciones y la clasificación de suelos que señala el Estudio de Suelos y otros que formen parte del Expediente técnico aprobado, remitiendo opinión en el Informe Mensual al PNSU con las conclusiones y recomendaciones del Especialista respectivo.
- c.12 De surgir la necesidad de mayores trabajos de obra, por hechos imprevisibles, fortuitos y/o de fuerza mayor, es responsabilidad del Ejecutor del Proyecto sustentar ante la Entidad Privada Supervisora las modificaciones que hubiere, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en el artículo 72 TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF.

Cualquier error o desfase en la presentación del expediente por mayores trabajos de obra, asume responsabilidad tanto el Ejecutor del Proyecto como la Entidad Privada Supervisora, para este efecto debe tenerse en cuenta:

Los presupuestos por mayores trabajos de obra que se generen en la ejecución de la obra serán procesados y aprobados con la prontitud del caso y teniendo en cuenta los plazos Reglamentarios. En cada caso, deberá sustentarse el metrado total de cada partida con la planilla respectiva adjuntando el sustento técnico del caso.

1. El presupuesto por mayores trabajos de obra que involucra partidas contractuales, se determina por diferencia entre los metrados totales necesarios para cumplir con la meta prevista y los metrados aprobados en el Expediente técnico.
2. Independientemente de la determinación del origen técnico y la causal que genere el presupuesto por mayores trabajos de obra es necesario que los mayores metrados y partidas nuevas tengan el sustento respectivo.
3. Los metrados constituyen la base para determinar el importe del presupuesto por mayores trabajos de obra, siendo por lo tanto imprescindible sustentar el metrado total de cada partida con la información pertinente.
4. La planilla de metrados deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo que corresponda, para una mayor explicación.

Los mayores trabajos de obra y las reducciones serán aprobados de acuerdo a lo indicado en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF.

D. ABSOLUCION DE CONSULTAS DURANTE LA EJECUCION DEL PI

- d.1 Absolver las consultas u observaciones que se formulen vía Cuaderno de Obra sobre el PI en ejecución.
- d.2 Interpretar y aclarar en coordinación con el Ejecutor del Proyecto a cargo de la elaboración del expediente técnico, planos, diseños, especificaciones e informes entregados por dichos proyectistas, durante la ejecución de la obra e instalación de los equipos y accesorios.



E. MODIFICACIONES AL PROYECTO DURANTE SU EJECUCIÓN

- e.1 Cuando el Ejecutor del Proyecto plantee la necesidad de realizar modificaciones de una parte de la obra para adecuarla a las condiciones presentadas durante su ejecución o por otro motivo, la Entidad Privada Supervisora deberá hacerlo de conocimiento del PNSU de forma inmediata, a fin de obtener el pronunciamiento del Ejecutor del proyecto encargado del Expediente técnico. En estos casos deberá dejar constancia en el Cuaderno de Obra, sobre los hechos y la causal que genera la referida modificación.
- e.2 Analizar, revisar y pronunciarse dentro del plazo que establece el Reglamento de Obras por Impuestos, sobre los mayores trabajos de obra o reducciones propuestos por el Ejecutor del Proyecto por hechos imprevisibles o de fuerza mayor, dejando constancia en el cuaderno de obra sobre el origen y la necesidad de su ejecución para cumplir con el Convenio de Inversión.

F. PLAZOS DEL PI

- f.1 Verificar que el Ejecutor del Proyecto ejecute el PI en el plazo previsto. Si La Entidad Privada Supervisora estima que el plazo previsto será mayor, deberá comunicar su estimación al PNSU mediante los informes mensuales. De esta manera, el PNSU tomará contacto con la Empresa Privada para que ésta tome las acciones correctivas necesarias.
- f.2 Hacer seguimiento y controlar el avance de obras a través de la Programación de sus Actividades, Diagrama de Gantt y CPM, tomando en cuenta la Ruta Crítica. Exigir oportunamente al Ejecutor del Proyecto la implementación de correcciones a las desviaciones al calendario de avance de obra que se detecten, comunicando oportunamente estos hechos al PNSU. Sobre este punto deberá ser considerado en los informes mensuales de acuerdo con el calendario de Avance del PI.
- f.3 Comunicar de forma inmediata al PNSU cuando el Ejecutor del Proyecto plantee el inicio de una causal de ampliación de plazo y cuando éste presente la solicitud respectiva en concordancia al artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF.
- f.4 Emitir opinión oportuna sobre las solicitudes de ampliación de plazo y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo, dentro de los términos, requisitos y condiciones que señalan el artículo 71 TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, adjuntando un gráfico explicativo de los eventos así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica el Calendario Contractual.

G. CONTROL DE CALIDAD

- g.1 Inspeccionar en forma continua la ejecución del PI y verificar que se ajusten a los diseños, trazos y elevaciones establecidas, rechazando y ordenando que se rehagan los trabajos defectuosos o los que no se ciñan a los planos dentro de las tolerancias establecidas en las Especificaciones Técnicas.
- g.2 Exigir a el Ejecutor del Proyecto realizar las pruebas de Control de calidad en fábrica de los equipos a ser utilizados en obra, debiendo asistir a las mismas e informar de este hecho al PNSU.
- g.3 Exigir al Ejecutor del Proyecto, la ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como: la resistencia del suelo, la calidad de los materiales, compactación de suelos, resistencia de concreto, pruebas hidráulicas, entre otros, así como la toma de muestras para los ensayos de laboratorio, interpretando sus resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas, cuyos resultados se deberán presentar en el Informe mensual.



- g.4 La Entidad Privada Supervisora debe controlar permanentemente la calidad de materiales a usar en obra (cumplan las Especificaciones Técnicas) como cemento, agregados, los aceros estructurales y de los concretos ejecutados por el Ejecutor del Proyecto, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos.
- g.5 En los casos en que no se cumplan las condiciones fijadas en el expediente técnico, la Entidad Privada Supervisora definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta de la Empresa Privada, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que la Empresa Privada está en la obligación de terminar correctamente el trabajo; la Entidad Privada Supervisora no se eximirá de su responsabilidad en estos resultados.
- g.6 Verificar que los procedimientos constructivos empleados por el Ejecutor del Proyecto sean los más adecuados para tener una obra que cumpla con la seguridad y Especificaciones Técnicas aprobadas, de manera que no afecte los alcances del Contrato.
- g.7 Ordenar la paralización de los trabajos que atenten contra las personas y/o propiedades, autorizando su continuación cuando el Ejecutor del Proyecto haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables. Esta suspensión debidamente sustentada no ha de generar ampliación de plazo ni gastos generales, los que deberán ser anotados en el cuaderno de obra.
- g.8 Supervisar las pruebas de funcionamiento de las instalaciones complementarias, los equipos y sistemas instalados, con la debida anticipación a la emisión de Conformidad de Calidad del PI y/o de los avances de ejecución del PI, en este último caso, cuando corresponda.
- g.9 Hacer el seguimiento de la ejecución del PI por medio de la Programación, para lo cual presentarán el Calendario de avance Gantt de seguimiento, hoja de recursos y el uso de tareas.

H. MATERIALES Y EQUIPOS

- h.1 Verificar que los materiales y los equipos que formarán parte integrante de la obra, no tengan características inferiores a las indicadas en las Especificaciones Técnicas y cuenten con los protocolos/certificados de conformidad respectivos.

I. VALORIZACIONES Y METRADOS

- i.1 Verificar y aprobar o corregir con mediciones directas los metrados de obra ejecutados, así como los porcentajes de avance presentados por el Ejecutor del Proyecto y elaborar las valorizaciones respectivas.
- i.2 Verificación de los metrados mensuales que presente el Ejecutor del Proyecto, elaboración y presentación de la valorización mensual de avance de ejecución del PI, como máximo dentro de los 5 primeros días del mes siguiente bajo responsabilidad. Igualmente preparará las valorizaciones trimestrales de acuerdo al artículo. 69 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF.

J. GARANTÍAS

- j.1 En coordinación con el PNSU, debe verificar que la Empresa Privada amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) mayores trabajos de obra otorgados de acuerdo al artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF.



En coordinación con el PNSU, debe verificar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento.

- j.2 Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del Convenio de Inversión, Pólizas de Responsabilidad Civil y de los seguros con los que debe contar el Ejecutor del Proyecto, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos. En relación de la garantía de fiel cumplimiento, deberá comunicar al PNSU su vencimiento con un mes de anticipación, indicando la acción a seguir.

K. OTRAS ACTIVIDADES

- k.1 La Entidad Privada Supervisora velará por que el Ejecutor del Proyecto elabore el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), lo tramite ante el Ministerio de Cultura, y que lo implemente hasta la aprobación del informe final por parte del Ministerio de Cultura.
- k.2 La Entidad Privada Supervisora deberá de reportar en el informe mensual un Cuadro de Prevención de Riesgo en Obra, ello en aplicación de las medidas de seguridad señaladas en la Norma G-050 "Seguridad durante la Construcción", del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA y modificada por Decreto Supremo Nº 010-2009-VIVIENDA, así como informar sobre la capacitación y retroalimentación a los trabajadores en proceso de trabajos seguros en cumplimiento del D.S. N° 005-2012-TR.
- k.3 Constatar que las instalaciones provisionales del Ejecutor del Proyecto (caseta para oficinas, guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, tanque de agua provisional, vestuarios), reúnan las condiciones de salubridad que no interfieran con las obras y que sean retiradas al término de las mismas, dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.
- k.4 Verificar que el Ejecutor del Proyecto asigne a la obra el personal profesional y técnico idóneo y experimentado para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución del PI, que fueron presentados en su propuesta técnica, caso contrario; lo comunicará al PNSU para que éste, a su vez, se lo comuniqué a la Empresa Privada para que ésta tome las acciones correctivas, sin perjuicio de lo indicado en el punto k.11.
- k.5 Verificar que el equipo de construcción en obra sea el mínimo requerido presentado en su propuesta y responda a las características adecuadas para la correcta ejecución del PI, en cuanto a la antigüedad requerida y que se encuentre en buen estado de funcionamiento.
- k.6 Supervisar que el Ejecutor del Proyecto coordine con la Dirección Municipal de Transporte Urbano, la adecuada señalización de desviación y orientación del tránsito a fin de evitar o disminuir al mínimo las molestias a los usuarios de las vías comprendidas en la obra, obteniéndose los permisos que fueran pertinentes.
- k.7 Resolver los problemas que se puedan presentar en relación con las instalaciones existentes de agua, desagüe, teléfono, energía, alumbrado público, canales, etc., que se vean afectadas por las obras y que puedan afectar a terceros.
- k.8 Propiciar reuniones de coordinación, entre el PNSU, el Ejecutor del Proyecto del Proyecto. Asistir y participar en las reuniones que organice o programe el PNSU.
- k.9 Verificar que el Ejecutor del Proyecto haya cumplido con todas las obligaciones de inscripciones, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que interviene en la ejecución del PI.



- k.10 La Entidad Privada Supervisora está obligada a realizar cualquier trabajo y tomar cualquier acción de naturaleza técnica o administrativa, que de acuerdo con la mejor práctica profesional tenga la necesidad de realizar, aun cuando no haya sido expresamente mencionado en el alcance de sus funciones que se describen o en los documentos del Proceso de selección o en la proforma del Contrato.
- k.11 Aceptar u ordenar el retiro, cuando sea el caso, del Ingeniero Residente, y del personal técnico, administrativo y/u obrero calificado o no calificado, que el Ejecutor del Proyecto asignen a la obra y comprobar que su calificación y número sean adecuados para asegurar la buena ejecución de la obra.
- k.12 Emitir opinión sobre los diversos reclamos que presente el Ejecutor del Proyecto, recomendando al PNSU las acciones a tomar.
- k.13 Evaluar económicamente cada mes el costo general de la obra.
- k.14 Informar al PNSU, con la oportunidad debida de cualquier ocurrencia notable en la obra, problemas con terceros o actuación anormal del Ejecutor del Proyecto.
- k.15 Sostener con los funcionarios del PNSU una permanente comunicación sobre el estado de la ejecución del PI.
- k.16 Realizará el seguimiento al Ejecutor del proyecto, con respecto a las actividades que debe cumplir en el Plan de Monitoreo Arqueológico y/o Rescate según corresponda.
- k.17 Verificar que se cuente con la Resolución Directoral que aprueba el PMA, antes del inicio de excavaciones de la obra.
- k.18 Verificar el cumplimiento de los trabajos relacionados al Plan de Manejo Ambiental, y al plan de seguridad y salud, Plan de Comunicación y Educación Sanitaria, Plan de Acompañamiento social de la obra y Plan de Contingencia, lo que deberá ser informado mensualmente.
- k.19 Remisión de los Informes especiales al PNSU cuando sea requerido o las circunstancias lo amerite.

4.2.2.2 DE LA RECEPCIÓN DEL PI

Una vez culminado la ejecución de obra y recepcionada totalmente la obra, mediante acta, de acuerdo al artículo 74 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF; la Empresa Privada tendrá un plazo máximo de setenta y cinco (75) días calendario, considerando lo siguiente:

1. Para la emisión de la Conformidad de Calidad del PI y/o de los avances de ejecución del PI, La Entidad Privada Supervisora deberá revisar y aprobar los planos de replanteo, tarjetas esquineras, Memoria Descriptiva, metrados post-construcción, base de datos de las conexiones domiciliarias instaladas (de ser el caso) y relación de equipamiento instalado. Estos documentos deberán estar suscritos por el Ejecutor del Proyecto y la Entidad Privada Supervisora, debiendo remitirse inicialmente 02 juegos ante el PNSU, adjuntos a la comunicación de la Conformidad de Calidad emitida. Si se detecta observaciones en estos documentos, la Entidad Privada Supervisora es responsable de exigir al Ejecutor del Proyecto que efectúe las correcciones antes de la emisión de la Conformidad de Recepción, debiendo presentar 02 nuevos juegos de los documentos, debidamente suscritos por el Ejecutor del Proyecto y la Entidad Privada Supervisora.
2. Participará como representante de la Entidad Privada Supervisora y como asesor técnico del funcionario cuyo cargo ha sido designado en el Convenio como responsable de dar la



conformidad de recepción del Proyecto, efectuando las mediciones y/o pruebas convenientes, tomando debidamente nota de las observaciones, a fin de verificar la subsanación por parte el Ejecutor del Proyecto.

3. Una vez emitida la Conformidad de Recepción, la Entidad Privada Supervisora deberá cerrar el cuaderno de obra y entregarlo al PNSU.

4.2.2.3 LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

El expediente de liquidación se presentará a los sesenta (60) días después de la Recepción del PI y contendrá, como mínimo, lo siguiente:

I. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA

- ✓ Generalidades
- ✓ Ubicación
- ✓ Objetivos
- ✓ Meta ejecutada
- ✓ Descripción de las obra ejecutada
- ✓ Monto total de inversión
- ✓ Plazo de ejecución
- ✓ Financiamiento

II. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE EJECUCION DE OBRA

- ✓ Convenio de Inversión y Adendas
- ✓ Acta de Entrega de Terreno
- ✓ Conformidad de Recepción
- ✓ Conformidad de Calidad de PI
- ✓ Verificar el cumplimiento del Ejecutor del Proyecto de presentar la Constancia de No Adeudos a ESSALUD, CONAFOVICER, SENCICO por el costo total de la obra (sin IGV), y la declaración jurada de no tener reclamos ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.

III. METRADOS Y PRESUPUESTOS

- ✓ Resumen general de metrados
- ✓ Sustento de metrados ejecutados
- ✓ Resumen de metrados según valorizaciones
- ✓ Presupuesto por mayores trabajos de obra por mayores metrados ejecutados.
- ✓ Presupuesto de reducciones por menores metrados ejecutados

IV. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

- ✓ Memoria de liquidación Económica
- ✓ Resumen de liquidación
- ✓ Hoja de Resumen de pagos del Convenio de Inversión a través de la emisión y entrega de los CIPGN.
- ✓ Hojas de Resumen de pagos, a través de los CIPGN, de cada mayor trabajo de obra aprobado
- ✓ Resumen de Valorizaciones de obra del Convenio de Inversión (liquidación final)
- ✓ Resumen de Valorizaciones de obra de cada mayor trabajo de obra aprobado (liquidación final)
- ✓ Valorizaciones del Convenio de Inversión – Liquidación final
- ✓ Valorizaciones de los mayores trabajos de obra – Liquidación final
- ✓ Valorizaciones de las reducciones – Liquidación final
- ✓ Resumen de reajustes – Liquidación final
- ✓ Cálculo de reajustes del contrato principal – Liquidación final
- ✓ Cálculo de la fórmula polinómica del Convenio de Inversión
- ✓ Cálculo de reajustes de cada mayores trabajos de obra – Liquidación final
- ✓ Cálculo de la fórmula polinómica de cada mayor trabajo de obra
- ✓ Cálculo de la multa



- ✓ Gráfico de avance de obra (comparativo del real versus el programado)
- ✓ Cálculo de gastos generales por ampliaciones de plazo y/u otros.
- ✓ Índices Unificados de Precios
- ✓ Cronograma vigente de ejecución de obra Gantt – CPM
- ✓ Valorización de avance de obra – Liquidación final

V. CONTROLES DE CALIDAD

- ✓ Certificados de calidad
- ✓ Carta de garantía
- ✓ Certificado de ensayos realizados
- ✓ Cuadro de parámetros de evaluación
- ✓ Protocolos de pruebas hidráulicas

VI. PANEL FOTOGRAFICO

VII. PLANOS DE REPLANTEO DE OBRA

- ✓ Los planos de replanteo de obra se presentarán en físico y en digital

VIII. CUADERNO DE OBRA

IX. ANEXOS

- ✓ Copias de los pagos efectuados a través de los CIPGN con sus respectivos comprobantes de recepción.

4.2.2.4 INFORME FINAL DE LA OBRA

El informe final incluirá la descripción de todo el proceso de ejecución de la obra, incluyendo modificaciones y mayores trabajos de obra, metrados finales, ampliaciones de plazo y otros, realizando una evaluación de la calidad del PI. El informe final incluirá recomendaciones para su mantenimiento y conservación, el cual deberá ser entregado dentro de los **sesenta (60) días** calendarios después de la Recepción del PI.

4.2.2.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Tratándose de contratos del servicio de supervisión del proyecto, el contrato culmina con la liquidación y pago, la misma que será elaborada y presentada al PNSU.

La última prestación de la Entidad Privada Supervisora será a la conformidad de la presentación de la liquidación de obra elaborado por el mismo y a la conformidad de su Informe sobre la liquidación del servicio de supervisión, debiendo además hacer entrega del archivo de la documentación procesada en versión digital.

4.2.3 RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA EN LA EJECUCION DEL PI.

1. Asumirá su responsabilidad por las opiniones técnicas que emita en el ejercicio de sus funciones contractuales.
2. Será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que el PI se ejecute con óptima calidad.
3. No tendrá autoridad para exonerar al Ejecutor del Proyecto de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún mayor trabajo de obra o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa del MVCS.
4. Controlar la calidad de las obras, realizando sus propias pruebas de control, al cual anexará a las pruebas realizadas por el Ejecutor del Proyecto, los que serán presentados en los informes.
5. Las sanciones por incumplimiento que se aplican a la Entidad Privada Supervisora comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponden para lo cual la Entidad iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.



4.2.4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA EN LA EJECUCION DE OBRA

1. Cumplirá satisfactoriamente las actividades generales, actividades específicas, responsabilidad y otras que se establecen en los Términos de Referencia, para el servicio que se está contratando.
2. Es responsable por los perjuicios y daños que ocasione de no cumplir diligentemente sus obligaciones como supervisor.
3. Es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, por un plazo de cinco (05) años contado a partir de la conformidad de la liquidación otorgada por el PNSU.
4. Participará activamente en las conciliaciones y/o arbitrajes que pudieran generarse por controversias surgidas entre el MVCS y la Empresa Privada, preparando los informes correspondientes debidamente sustentados, en los plazos perentorios establecidos y participando en las audiencias, durante la vigencia del contrato de Supervisión.
5. Las valorizaciones y los informes mensuales serán el insumo para el otorgamiento del Certificado de Calidad del Proyecto que periódicamente la Entidad Privada Supervisora emitirá para el trámite del CIPGN solicitado por la Empresa Privada.

4.2.5 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

1. Hará cumplir la normatividad vigente, los Términos de Referencia, las Normas Técnicas de Control de la Contraloría General de la República, la propuesta técnica y económica de la Empresa Privada, el Convenio de Inversión y demás disposiciones legales vigentes.
2. Los procedimientos de control se efectuarán de acuerdo a lo indicado en las especificaciones Técnicas del Expediente técnico y, cuando no estuviese especificado, se efectuará en cumplimiento a las normas peruanas vigentes.
3. Adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades, relacionadas con la ejecución del PI.
4. Está obligada a realizar los controles técnicos de la obra, debiendo en ese sentido elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada prueba y/o ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El Informe incluirá además su análisis y/o resultado estadístico, comparado con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.

4.2.6 DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EJECUCION DE OBRA

La Entidad Privada Supervisora presentará a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de los servicios:

4.2.6.1 PLAN DE TRABAJO

La Entidad Privada Supervisora presentará dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de aprobado el expediente técnico, un Plan de Trabajo detallado, en el cual actualizará y especificará el personal Profesional y Técnico que se hará cargo de La Entidad Privada Supervisora de la Ejecución del PI, discriminado por frentes de Trabajo y oportunidad de intervención, así como la implementación progresiva de su centro de operaciones, detallando el equipamiento de los mismos y los recursos tecnológicos que servirán de apoyo para su labor, debiendo contener el siguiente ítem que no es limitado:

- Antecedentes
- Justificación
- Objetivo
- Metodología
- Actividades
- Cronogramas que detallen los períodos de permanencia en obra del personal profesional y técnico de La Entidad Privada Supervisora.



4.2.6.2 VALORIZACIONES DE OBRA

Las valorizaciones mensuales también deberán ser remitidas al correo electrónico del coordinador del PNSU el mismo día que es ingresado por mesa de partes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Elaborar las valorizaciones mensuales de obra, y alcanzar al PNSU en el plazo de los primeros 5 días calendario del mes siguiente a la valorización y deberá contener como mínimo, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

- Carta de la Entidad Privada Supervisora presentando la valorización e indicando el número, y el periodo que corresponda, y expresando su conformidad y aprobación.
- Carta del Ejecutor del Proyecto, mediante el cual presenta la valorización a La Entidad Privada Supervisora.
- Datos Generales del PI.
- Resumen de la valorización.
- Control General de Avance de PI.
- Hoja resumen de valorización de sub presupuesto que muestre claramente el avance acumulado anterior, el avance de la presente valorización, el avance acumulado actual, y el saldo por valorizar.
- Cuadros de cálculo de los coeficientes de reajuste en aplicación de la fórmula polinómica, con la documentación sustentatoria.
- Cuadro de cálculo de reajuste
- Cuadro de control de reajustes (demostrando la situación atraso o adelanto en que se encuentra el PI, con el fin de aplicar correctamente los reajustes).
- Gráficos de avance del PI programado contra ejecutado y la curva S.
- Hojas de metrados ejecutados de las partidas a valorizar, se sustentarán con sus respectivas planillas de metrados, protocolos (resistencia de concreto, compactación, pruebas hidráulicas, pruebas de nivelación de tuberías, pruebas hidráulicas de conexiones domiciliarias, calidad de tuberías, etc), formatos de verificación del plan ambiental, seguridad y salud en el trabajo, u otros documentos que acredite su ejecución, debiendo ser certificados por La Entidad Privada Supervisora.
- Lista de metrados afectados
- Croquis, planos de terreno natural o cualquier otro elemento gráfico que sustente el avance valorizado.
- Hoja de control de valorizaciones anteriores y de pagos efectuados por el MVCS a la Empresa Privada a través de los CIPGN.
- Documentos que acrediten la condición del pago que se señala en la forma de pago de las Especificaciones Técnicas de las partidas que la requieran (certificados de prueba, calidad u otros).
- Copias de cuaderno de obra

La valorización del avance del PI debe ser presentada en un (01) original, una (01) copia y una (01) versión en formato CD (archivos fuente). Deben estar debidamente firmadas y selladas por la Entidad Privada Supervisora y el Ejecutor del Proyecto en todas sus páginas. La Entidad Privada Supervisora adicionalmente debe remitir vía correo electrónico la valorización presentada en formato PDF y versión editable al Coordinador del PNSU designado para el proyecto.

Estas valorizaciones y los informes mensuales serán el insumo para el otorgamiento del Certificado de Calidad del Proyecto que periódicamente la Entidad Privada Supervisora emitirá para el reconocimiento de la inversión de la Empresa Privada.

4.2.6.3 INFORMES MENSUALES

Los Informes mensuales serán presentados en original, durante la ejecución de obra, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente de la valorización del avance del PI,



adjuntando una ficha informativa mensual y un resumen ejecutivo (máximo 3 hojas), como también un CD mensual que contenga dicho informe.

El informe mensual también deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador del PNSU el mismo día que es ingresado por mesa de partes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

El Informe Mensual deberá contener, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

4.2.6.3.1 INTRODUCCIÓN.

Resumen Ejecutivo

4.2.6.3.2 SOBRE LA ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

- Actividades desarrolladas por la Entidad Privada Supervisora, memoria explicativa de los avances del PI y asuntos más saltantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.
- Información solicitada en el punto g.9, k.1 del presente documento.
- Relación detallada, actualizada y acumulada, de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por la Entidad Privada Supervisora, indicando ubicación y fecha en que fueron realizados, resultados, opinión e interpretación técnica y estadística.
- Informe emitido por cada uno de los especialistas que participan en La Entidad Privada Supervisora de ejecución de la ejecución del PI.
- Seguimiento de los Aspectos del Convenio de Inversión (Modificaciones en la propuesta, variación del Ejecutor del Proyecto, Cronograma de Ejecución, Reuniones, Coordinación con el PNSU, etc.)
- Programación de Actividades de la Entidad Privada Supervisora para el mes siguiente, indicando además la fecha programada de la participación de los profesionales eventuales en obra.
- Resumen de los asientos del cuaderno de obra.
- Estado Contable del Contrato de Supervisión.
- Fotografías impresas a color de los detalles del proceso de construcción, con vistas panorámicas de la Obra (10 fotos como mínimo) y video editado con duración acumulada mínima de 60 minutos, que muestre el proceso constructivo de los componentes del proyecto.
- Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Ejecutor del Proyecto o con terceros (Cartas de el Ejecutor del Proyecto, Cartas de La Entidad Privada Supervisora, Oficios del PNSU, Otros Oficios o Cartas).
- Información sobre las Consultas que efectuó el Ejecutor del Proyecto o la Empresa Privada y las soluciones adoptadas y/o respuestas de la Entidad Privada Supervisora.

4.2.6.3.3 SOBRE ACTUACIÓN DE EL EJECUTOR DEL PROYECTO DEL PROYECTO

- Informe acerca de la valorización de los avances del PI, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.
- Avance Físico del PI y Avance Financiero.
- Presentar la curva S, comparando los avances programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos.
- Presentar documentación por la cual se certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas (Certificado de calidad, permisos y autorizaciones de otras Entidades, órdenes de compra y contratos).
- Informar respecto a los trabajos relacionados a la implementación del Plan de Manejo Ambiental, de Fortalecimiento Institucional y Gestión Operativa, Plan de educación sanitaria, plan de seguridad y salud.
- Estado de las cartas fianzas.



- Lista de personal y equipo empleado por el residente de obra durante el período respectivo.
- Llevar el récord de índices de seguridad y accidentes de obra.
- Juicio crítico sobre la actuación del Ejecutor del Proyecto en su conjunto (obligatorio)

Para la etapa final de ejecución del PI, y según el avance en la ejecución del PI, la Entidad Privada Supervisora deberá agregar la siguiente información:

- ✓ Funcionamiento de las obras.
- ✓ Pruebas de Operación.
- ✓ Información sobre los registros diarios y mensuales de caudales de agua residual: Volumen de macromedición, volumen registrado en el totalizador de caudales, de ser el caso.
- ✓ Desarrollo de las instrucciones de Operación y procedimientos de mantenimiento.
- ✓ Información sobre entrenamiento o capacitación.
- ✓ Información sobre el Manual de Operación y Mantenimiento
- ✓ Otros.

Una vez que el Informe mensual cuente con la conformidad del PNSU, la Entidad Privada Supervisora solicitará su pago adjuntando una copia en original del aludido Informe y dos (02) CDs con la versión en digital (formato PDF) de dicho Informe.

4.2.6.3.4 INFORMES SEMANALES

La Entidad Privada Supervisora debe presentar los días lunes un informe semanal que contenga como mínimo lo siguiente:

- Valorización semanal de los trabajos ejecutados
- Gráfico en el que se aprecie la curva de avance acumulada semanal versus la curva de avance acumulada semanal programada
- Copias del cuaderno de obra de la semana que se reporta.
- Fotografías de los trabajos realizados en la semana donde se evidencie la presencia del plantel profesional de la Entidad Privada Supervisora en obra.

Estos informes se remitirán vía correo electrónico al Coordinador del PNSU.

4.2.6.3.5 INFORMES ESPECIALES

- Serán presentados en un plazo de tres (03) días hábiles.
- Informes solicitados por la Entidad. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la Entidad establecerá en su requerimiento el nuevo plazo de presentación del Informe.
- Informes de Oficio, sin que lo pida la Entidad cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer a la Entidad importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia. En los Informes Mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.

4.2.6.3.6 INFORME DE CALIDAD DE OBRA

- Informes de Situación de Obra (Previo a la Conformidad de Recepción), la Entidad Privada Supervisora de la obra presentará el Informe de situación de obra dentro de los tres (03) días calendarios de la fecha posteriores a la anotación en cuaderno de obra que efectuó el Ejecutor del Proyecto indicando que ha terminado la obra y solicita la recepción de aquella. En dicho informe se informará la fecha que se produjo el término de la misma y, de ser el caso,



informará respecto de las observaciones pendientes de cumplimiento. Incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.

4.2.6.3.7 INFORME FINAL DEL PI

Será presentado en un plazo de sesenta (60) días calendarios siguientes a la presentación de la liquidación de obra debidamente foliado y deberá contar, como mínimo, lo siguiente:

- Informe final de supervisión de obra, debiendo incluirse, además de los informes técnicos, los informes concernientes a:

- Conformidad de Calidad del PI y de los avances de ejecución del mismo.
- Conformidad de Recepción de PI.
- Liquidación de obra.
- Impacto Ambiental.
- Seguridad y Salud.
- Arqueología.
- Puesta en marcha.
- Conclusiones y recomendaciones.

Anexos

- Contrato de supervisión de obra y sus adendas.
- Resoluciones de aprobación de prestaciones de mayores trabajos de obra y/o reducciones de la Entidad Privada Supervisora.
- Resoluciones de aprobación de ampliaciones de plazo de la Entidad Privada Supervisora.

4.3 PERFIL DEL POSTOR

4.3.1 REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) COMO CONSULTOR DE OBRA

El postor puede ser una persona natural o jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, capítulo Consultor de Obras y con especialidad en **CONSULTORIA EN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES**, que a continuación se detalla:

Definición Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de: agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de: Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanques séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

La categoría que debe alcanzar el consultor de obra es la D, de acuerdo a la Directiva N° 016-2016-OSCE/CD.

4.3.2 REQUISITOS

El Postor deberá contar con un mínimo de cuatro (04) años de experiencia total como supervisor en proyectos similares, como lo considera el artículo 102 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF.

Se consideran proyectos similares a los siguientes:



Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de: agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias

Se excluye de la definición:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de: Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanques séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia por la prestación efectuada; o (ii) contratos y sus respectivas resolución de aprobación de la liquidación; o (iii) comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

4.3.2.1 SOBRE LA EXPERIENCIA EN LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1,289,041.67 (Un millón doscientos ochenta y nueve mil cuarenta y uno con 67/100 soles), por la contratación de servicios de supervisión y/o elaboración de expediente técnico y/o estudios definitivos para obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor de diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes:

Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de: agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias

Se excluye de la definición:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de: Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanques séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia por la prestación efectuada; o (ii) comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

4.3.2.2 SOBRE LA EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN DE OBRA:

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,262,630.15 (Cinco millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos treinta con 15/100 soles), por la contratación



de servicios de supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor de diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes:

Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de: agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de: Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanques séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas resolución de aprobación de la liquidación; o (ii) contratos y sus respectivas constancias o conformidad por la prestación efectuada; o (iii) comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Se debe adjuntar un máximo de veinte (20) contrataciones entre supervisión de expediente técnico y supervisor de obra, dichos documentos deben indicar fecha de inicio y fin de la prestación, nombre del servicio, y sello y firma de pago de la Entidad Contratante. Toda la documentación antes mencionada debidamente legibles.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Se aceptaran los términos equivalentes a supervisión usados en el extranjero; siempre y cuando los postores presenten documento adicional que permita verificar la equivalencia de dicho términos; así mismo los postores deberán demostrar que las funciones que realizaron sean iguales o similares a lo solicitado y no haya sido parte del equipo del ejecutor de obra.

Cabe precisar, que se aceptarán los servicios que independientemente de su denominación, se desprenda de su contenido que corresponden a los servicios similares, a la Entidad Privada Supervisora, no exigiéndose que obligatoriamente tengan el nombre de manera idéntica, condición que deberá ser acreditada con la respectiva documentación adicional por el postor.

4.3.3 PERSONAL CLAVE

4.3.3.1 PROFESIONALES QUE DEBERA PROPORCIONAR EL POSTOR (PERSONAL CLAVE) PARA LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La relación de profesionales de personal clave descritos a continuación son los que serán evaluados durante el proceso de selección, no obstante la Entidad Privada Supervisora deberá contar con todos los profesionales (clave y de apoyo) necesarios para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes términos de referencia.



Plantel Profesional de Supervisión en Etapa de elaboración de Expediente Técnico

CUADRO N° 04: PERSONAL CLAVE

ITEM	CANT.	CARGO	COEF. PARTICIPACIÓN	Tiempo de Partic. Efect. (meses)
1	01	Supervisor de Proyecto	100%	7
2	01	Especialista en Sistemas de Agua Potable	75%	6
3	01	Especialista en Sistemas de Alcantarillado	75%	6
4	01	Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	50%	4
5	01	Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable	50%	6
6	01	Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	50%	6

CUADRO N° 05: PERSONAL DE APOYO

ITEM	CANT.	CARGO	COEF. PARTICIPACIÓN	Tiempo de Partic. Efect. (meses)
PERSONAL DE APOYO PROFESIONAL				
1	01	Especialista en Estudio de Hidrogeología	50%	3
2	01	Especialista en Topografía y Geodesia	50%	3
3	01	Especialista en Saneamiento Físico Legal	50%	4
4	01	Especialista en Equipamiento Eléctrico y Electromecánico	50%	4
5	01	Especialista en Automatización	50%	4
6	01	Especialista en Costos y Presupuestos y Programación de Obras	50%	4
7	01	Especialista en Estructuras	50%	4
8	01	Especialista en Arquitectura	50%	3
9	01	Especialista en Tránsito	50%	4
10	01	Especialista en Arqueología	50%	4
11	01	Especialista en Impacto Ambiental	50%	4
12	01	Coordinador General de Intervención Social	100%	6
13	01	Especialista en Estudio de Gestión de Riesgos	50%	3
14	01	Especialista en Estudio de Riesgos y Vulnerabilidad	50%	4
15	01	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	50%	4
PERSONAL DE APOYO TECNICO				
1	01	Especialistas en AUTOCAD	50%	6
2	03	Técnicos de metrado y presupuesto	50%	3



a. Requisitos mínimos del personal profesional propuesto para la supervisión de la elaboración del expediente técnico

CUADRO Nº 06: PERSONAL CLAVE

Nº	PROFESIONAL	CANTIDAD	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
01	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	01	Supervisor de Proyecto	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. - La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 27 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Director, Jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería, en la supervisión o elaboración de: expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento.
02	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	01	Especialista en Sistemas de Agua Potable	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. - La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Agua Potable o agua potable y alcantarillado, en la elaboración o en la supervisión de elaboración de: expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento.
03	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	01	Especialista en Sistemas de Alcantarillado	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. - La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Alcantarillado,



				Desagüe o Agua Potable y alcantarillado, en la elaboración o en la supervisión de elaboración de: expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento.
04	Ingeniero Civil	01	Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. - La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, o Geotecnia o Suelos; en la supervisión de elaboración o en la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o ingeniería de detalle, en obras en generales.
05	Ing. Sanitario	01	Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. - La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Agua Potable o Plantas de Tratamiento de Agua Para Consumo Humano; en la supervisión o en la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras saneamiento.
06	Ing. Sanitario	01	Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. - La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o Plantas de Tratamiento de Desagüe; en la supervisión o en la elaboración de expedientes



			técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras saneamiento.
--	--	--	---

CUADRO Nº 07: PERSONAL DE APOYO PROFESIONAL

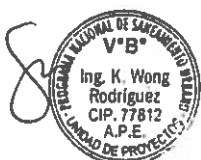
Nº	PROFESIONAL	CANTIDAD	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
01	Ingeniero Hidráulico o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola	01	Especialista en Estudio de Hidrogeología	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. - La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Hidrogeología o Hidrogeólogo; en la supervisión de la elaboración o en la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras en general.
02	Ingeniero Topógrafo y Agrimensor o Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Mecánica de Fluidos o Ingeniero Geológico	01	Especialista en Topografía y Geodesia	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. - La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Topografía o Geodesia; en la supervisión de la elaboración o en la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos; en obras saneamiento.



03	Abogado	01	Especialista en Saneamiento Físico Legal	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. - La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Jefe, Responsable, Analista o la combinación de estos, de: Saneamiento Físico Legal de Inmuebles; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras en general.
04	Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecánico	01	Especialista en Equipamiento Eléctrico y Electromecánico	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. - La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Equipamiento Eléctrico, Mecánico o Electromecánico; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras saneamiento.
05	Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Mecatrónica o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electricista	01	Especialista en Automatización	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. - La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Automatización, Comunicación o Integración SCADA; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras saneamiento.



06	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	01	Especialista en Costos y Presupuestos y Programación de Obras	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. - La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Costos, Presupuestos o Programación de Obras; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras saneamiento.
07	Ing. Civil	01	Especialista en Estructuras	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. - La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Estructuras o Diseño Estructural; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos; en obras saneamiento.
08	Arquitecto	01	Especialista en Arquitectura	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. - La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Arquitectura o Diseño Arquitectónico; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras general.



09	Ingeniero Civil o Ingeniero de Tránsito o Ingeniero de Transporte	01	Especialista en Tránsito	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. - La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Tránsito, Transporte, Vial, Seguridad Vial, Tráfico, Señalización Vial o Planes de Desvío de Tránsito; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras en general.
10	Licenciado en Arqueología	01	Especialista en Arqueología	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. - La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - El profesional debe estar inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos del Ministerio de Cultura. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Director, Jefe, Responsable, Coordinador, Revisor o la combinación de estos, de: Arqueología, Monitoreo Arqueológico, Arqueólogo o Rescate Arqueológico; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; de obras en general.



11	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Sanitario	01	Especialista en Impacto Ambiental	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. - La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Impacto Ambiental, Medio Ambiente, Monitoreo Ambiental, Mitigación Ambiental o Evaluación Ambiental; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; de obras en general.
12	Licenciado en Sociología o Trabajo Social o Comunicación o Antropología o Psicología o Educación o Ciencias Sociales.	01	Coordinador General de Intervención Social	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. - La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Jefe, Responsable, Director, Especialista, Coordinador o la combinación de estos, de: Intervención o Promoción Social; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras de saneamiento.
13	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero de Mecánica de Fluidos o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y Recursos Naturales o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial	01	Especialista en Estudio de Gestión de Riesgos	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. - La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Analista, Evaluador o la combinación de estos, de: Gestión de Riesgos; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras en general.



13

14	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero de Mecánica de Fluidos o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y Recursos Naturales o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial	01	Especialista en Estudio de Riesgos y Vulnerabilidad	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. - La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Analista, Evaluador o la combinación de estos, de: Riesgos o Vulnerabilidad; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras en general.
15	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Minas	01	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. - La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Seguridad, Salud Ocupacional, Higiene Ocupacional, Salud en el Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Seguridad en Obra, Higiene y Salud Ocupacional, Implementación de Planes de Seguridad e Higiene Ocupacional o Salud en el Trabajo o SSOMA; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras en general.

Definición Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de: agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de: Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanques séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.



El personal Técnico se acreditará mediante Declaración Jurada.

d. Recursos físico mínimo requerido para la supervisión de la elaboración del expediente técnico:

- Oficina en Lima (para notificaciones, consultas, coordinaciones, etc), equipado mínimamente y con funcionamiento corrido de 08 horas mínimas (de 9 am a 5 pm).
- Oficina en la localidad del distrito de Huarmey durante toda la fase de elaboración del Expediente técnico. Debe estar totalmente implementada con equipos de cómputo, impresoras y plotters.
- 01 Camioneta 4x4.

Los recursos mínimos requeridos se acreditarán mediante declaración jurada y/o contrato de promesa de arrendamiento.

La Declaración Jurada de la Oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el Proyecto deberá indicar que estará disponible desde el inicio de la ejecución del servicio hasta la culminación del mismo, en caso de ser el adjudicatario de la Buena Pro se formalizará con un Contrato de Alquiler entre el postor adjudicado y el propietario. Dicho Contrato se presentará dentro de los documentos para el perfeccionamiento del Contrato entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública.

4.3.3.2 PROFESIONALES QUE DEBERA PROPORCIONAR EL POSTOR (PERSONAL CLAVE) PARA LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

La relación de profesionales de personal clave descritos a continuación son los que serán evaluados durante el proceso de selección, no obstante la Entidad Privada Supervisora deberá contar con todos los profesionales (clave y de apoyo) necesarios para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes términos de referencia.

Plantel Profesional para la Supervisión en la Etapa de Ejecución de Obra

CUADRO Nº 08: PERSONAL CLAVE

Nº	CANTIDAD	CARGO	COEF. PARTICIPACIÓN	Tiempo de Partic. Efect. (meses)
1	01	Supervisor de Obra	100%	18
2	01	Especialista de Calidad	100%	14
3	01	Especialista Ambiental	75%	10
4	01	Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	75%	14
			100%	02
5	01	Especialista de Obras Eléctricas y Electromecánicas	50%	10
			100%	02

CUADRO Nº 09: PERSONAL DE APOYO

Nº	CANTIDAD	CARGO	COEF. PARTICIPACIÓN	Tiempo de Partic. Efect. (meses)
PERSONAL DE APOYO PROFESIONAL				
1	01	Coordinador Social	100%	14
2	01	Supervisor de Frente (Obras Generales)	100%	14
3	01	Especialista de Planeamiento y Costos	100%	16
4	01	Especialista en Transito	50%	10
5	01	Especialista en Topografía	50%	14
6	01	Especialista en Arqueología	50%	06
7	01	Especialista en Sistemas de Agua Potable	100%	14



8	01	Especialista en Sistemas de Alcantarillado	100%	14
9	01	Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	50%	10
			100%	01
10	01	Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable	50%	10
			100%	01
11	01	Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	50%	14
12	01	Especialista en Estructuras	50%	10
13	01	Especialista en Estudio de Hidrogeología	100%	06
14	01	Especialista en Automatización	100%	11
15	01	Especialista en Arquitectura	100%	06
16	01	Especialista en Estudio de Gestión de Riesgo	100%	06
17	01	Especialista en Estudio de Vulnerabilidad y Riesgo	75%	10
18	01	Supervisor de Frente (Obras Secundarias)	100%	14
PERSONAL DE APOYO TÉCNICO				
1	02	Especialistas en Autocad	100%	07
2	02	Especialistas en metrado y presupuesto	100%	04

a. Requisitos mínimos del personal profesional propuesto para la supervisión de obra

CUADRO Nº 10: PERSONAL CLAVE

N°	PROFESIONAL	CANT	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
1	Ingeniero Sanitario o Civil	01	Supervisor de Obra	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 42 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Supervisor, Inspector o Jefe de Supervisión o la combinación de estos de: Obras, en la inspección, supervisión o ejecución, en obras de saneamiento.
2	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	01	Especialista de Calidad	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Control de Calidad, calidad, Aseguramiento de Calidad, Programa de Calidad o protocolos de calidad, en la inspección o supervisión o ejecución, en obras en general.
3	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de	01	Especialista Ambiental	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link:

	Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos			https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Ambiental, Mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la ejecución o inspección o supervisión; en obras en general.
4	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial	01	Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de Obra, Seguridad en el trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la ejecución o inspección o supervisión; en obras en general.
5	Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico	01	Especialista de Obras Eléctricas y Electromecánicas	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Equipamiento Electromecánico, Electromecánico, Mecánico Electricista, Instalaciones Electromecánica, Mecánico Eléctrico, Equipamiento Hidráulico y Electromecánico, en la ejecución o inspección o supervisión; en obras en saneamiento.



CUADRO N° 11: PERSONAL DE APOYO PROFESIONAL

N°	PROFESIONAL	CANT	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
1	Licenciado en Sociología o Trabajo Social o Comunicación o Antropología o Psicología o Educación o Ciencias Sociales	01	Coordinador Social	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Director y/o Coordinador y/o Coordinador General, de Intervención Social y/o Social y/o Promoción Social, o la combinación de estos, en la inspección o supervisión o ejecución, en obras de saneamiento.
2	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	01	Supervisor de Frente (Obras Generales)	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Residente y/o Jefe y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Residente Principal y/o Director Residente y/o Jefe Residente y/o Jefe Residente Principal y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor Principal o la combinación de estos, de: Obra, en la inspección o supervisión o ejecución, en obras de saneamiento.
3	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	01	Especialista de Planeamiento y Costos	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos, de: Costos y presupuestos y/o Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o Presupuesto, Valorizaciones y Programación de Obras, en la inspección o supervisión o ejecución, en obras en general.
4	Ingeniero Civil o Ingeniero de Tránsito o Ingeniero de Transporte	01	Especialista en Tránsito	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link:

				https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses como: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos, de: Vial y/o Seguridad Vial y/o Tránsito y/o Transporte y/o Tráfico y/o Señalización Vial, en la inspección o supervisión o ejecución, en obras en general.
5	Ingeniero Topógrafo y Agrimensor o Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola	01	Especialista en Topografía	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Residente o la combinación de estos, de: Topografía y/o Topógrafo y/o Topógrafo Agrimensor, en la inspección o supervisión o ejecución, de obras en general.
6	Licenciado en Arqueología	01	Especialista en Arqueología	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Director y/o Coordinador o la combinación de estos, de: Arqueología y/o Monitoreo Arqueológico y/o Arqueólogo y/o Implementación de planes de Monitoreo Arqueológico, en la inspección o supervisión o ejecución, en obras en general.
7	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	01	Especialista en Sistemas de Agua Potable	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista y/o Responsable o la combinación de estos, de: redes de agua, en la



				ejecución o supervisión o inspección, en obras de saneamiento.
8	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	01	Especialista en Sistemas de Alcantarillado	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista y/o Responsable o la combinación de estos, de: redes de alcantarillado (desagüe), en la ejecución o supervisión o inspección, en obras de saneamiento.
9	Ingeniero Sanitario	01	Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista y/o Responsable o la combinación de estos, de: planta de tratamiento de aguas residuales y/o planta de tratamiento de desagüe, en la ejecución o supervisión o inspección, en obras de saneamiento.
10	Ingeniero Sanitario	01	Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista y/o Responsable o la combinación de estos, de: planta de tratamiento de agua potable y/o planta tratamiento de agua para consumo humano, en la ejecución o supervisión o inspección, en obras de saneamiento.
11	Ingeniero Civil	01	Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o



				Jefe y/o Responsable o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos y/o Geotecnia y/o Suelos, en la ejecución o inspección o supervisión, en obras en general.
12	Ingeniero Civil	01	Especialista en Estructuras	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Residente o la combinación de estos, de: Estructuras y/o Estructural, en la ejecución o inspección o supervisión, en obras en general.
13	Ingeniero Hidráulico o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola	01	Especialista en Estudio de Hidrogeología	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable y/o Revisor o la combinación de estos, de: Hidrogeología y/o Hidrogeólogo, en la ejecución o inspección o supervisión, en obras en general.
14	Ingeniero Electromecánico o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Mecatrónica o Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecánico Electricista	01	Especialista en Automatización	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos, en: Automatización y/o SCADA y/o Comunicación e Integración SCADA y/o Instalaciones Electromecánica y/o Mecánico Eléctrico y/o Equipamiento Hidráulico y Electromecánico, en la inspección o supervisión o ejecución, en obras de saneamiento.
15	Arquitecto	01	Especialista en Arquitectura	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.



				La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Revisor o la combinación de estos, en: Diseño Arquitectónico, en la inspección o supervisión o ejecución, en obras en general.
16	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y Recursos Naturales o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial	01	Especialista en Estudio de Gestión de Riesgo	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable y/o Analista y/o Evaluador o la combinación de estos, en: Gestión de Riesgos, en la inspección o supervisión o ejecución, en obras en general.
17	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y Recursos Naturales o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial	01	Especialista en Estudio de Vulnerabilidad y Riesgo	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable y/o Analista y/o Evaluador o la combinación de estos, en: Riesgos y/o Vulnerabilidad, en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos, en obras en general.
18	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	01	Supervisor de Frente (Obras Secundaria)	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Residente y/o Jefe y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Residente Principal y/o Director Residente y/o Jefe Residente y/o Jefe Residente Principal y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor Principal o la combinación de estos, de: Obra, en la ejecución o inspección o supervisión, en obras de saneamiento.



Definición Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de: agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de: Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanques séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

b. Acreditación de experiencia del personal clave para supervisión de obra

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o, (ii) constancias o, (iii) certificados o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Así también se debe presentar declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Los documentos que acrediten la experiencia profesional deben consignar la fecha de inicio y culminación de cada servicio y/o consultoría prestada.

Nota: El profesional especialista en Impacto Ambiental debe estar inscrito en el Registro de Consultores Ambientales para elaboración de EIA de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en caso de Clasificación y/o Certificación Ambiental, el cual deberá ser acreditado para el inicio efectivo del servicio. Así como el profesional especialista en Arqueología debe estar inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos del Ministerio de Cultura.

Se podrá acreditar con un mismo profesional un cargo solicitado en la supervisión del expediente técnico y un cargo solicitado en la supervisión de la obra, siempre y cuando cumpla con la experiencia solicitada para ambas condiciones, porque la labor de dicho profesional no se traslapa en el tiempo y no existe la posibilidad de realizar la labor paralelamente.

Los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos pueden ocupar los cargos de Ingenieros Civiles, pero deberán cumplir con los requisitos exigidos en sus países para ejercer la profesión, para ello deberán acreditar con el Título profesional. Para el inicio efectivo del servicio deberá acreditar con su Certificado de Habilidad correspondiente.

En caso de presentar títulos profesionales expedidos por Universidades Extranjeras, para la presentación de ofertas los postores deberán adjuntar obligatoriamente:

- ✓ i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.
- ✓ Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú.

Asimismo, se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional



corresponden con la función propia o puesto requerido, condición que deberá ser acreditada por el postor.

En el caso del personal de apoyo profesional (personal no clave), la acreditación se presentará dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobado el expediente técnico. La documentación antes indicada será presentada por mesa de partes de la Entidad y el área usuaria será responsable de verificar la documentación presentada.

c. Personal de Apoyo Técnico adicional para la supervisión de obra

- 02 Técnico Dibujante en AUTOCAD, debe contar con experiencia mínima de tres (03) años en el desarrollo de dibujos de proyectos de obras similares, con experiencia y conocimiento del software AUTOCAD.
- 02 Técnicos de metrado y presupuesto, debe contar con experiencia mínima de tres (03) años en el desarrollo de metrados y presupuestos de proyectos de obras similares.

El personal Técnico se acreditará mediante declaración jurada.

d. Equipamiento e infraestructura mínima para la supervisión de obra

d.1 EQUIPO MÍNIMO

CUADRO N° 12

Cantidad	Relación de Equipos
1	Estación Total (incluye trípode y 03 prisma)
2	Nivel de Ingeniero (incluye trípode y mira)
1	Equipos de densidad in situ
1	Equipo para realizar ensayos de compactación
10	Equipos de Computo

d.2 INFRAESTRUCTURA

El postor deberá contar con las siguientes infraestructuras:

- Oficina en Lima (para notificaciones, consultas, coordinaciones, etc), equipado mínimamente, el cual debe funcionar como mínimo 8 horas de lunes a viernes (9 am a 17:00 pm).
- Oficina de Operaciones en obra. Debe estar totalmente implementada con equipos de cómputo, impresoras y plotters.
- 03 Camionetas 4x4.

El Equipamiento e Infraestructura se acreditará mediante Declaración Jurada.

La Declaración Jurada de la Oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el Proyecto deberá indicar que estará disponible desde el inicio de la ejecución del servicio hasta la culminación del mismo, en caso de ser el adjudicatario de la Buena Pro se formalizará con un Contrato de Alquiler entre el postor adjudicado y el propietario. Dicho Contrato se presentará dentro de los documentos para el perfeccionamiento del Contrato entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública.

5. FORMA DE PAGO

El pago de La Entidad Privada Supervisora será realizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF. Asimismo, las mayores prestaciones del servicio de Supervisión se sujetan a lo dispuesto por el artículo 110 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF.

6. PLAZO DE EJECUCION

El PNSU fijará la fecha de inicio del servicio de supervisión y será comunicado mediante carta de la Entidad.



La Entidad Privada Supervisora del expediente técnico tiene un plazo máximo de (180) días calendario.

La Aprobación del expediente técnico tiene un plazo de (60) días calendarios.

La Entidad Privada Supervisora de obra tiene un plazo máximo de (420) días calendario.

La Recepción de obra tiene un plazo máximo de (75) días calendarios.

La Liquidación tiene un plazo máximo de (60) días calendario.

Se precisa que los costos de los servicios de supervisión incluyen aquellos correspondientes a la emisión de Conformidad de Calidad del PI y de los avances de ejecución del PI, acompañamiento como asesor técnico durante las actividades conducentes a la emisión de la Conformidad de Recepción y a la revisión de la liquidación de la obra.

El plazo de supervisión de obra, inicia una vez se encuentre aprobado el expediente técnico y se haga la entrega de terreno mediante acta. Asimismo, el plazo de liquidación, inicia una vez se cuenta con la obra recepcionada totalmente, mediante acta.

7. COSTO DE SUPERVISIÓN

El monto a pagar por el servicio de supervisión alcanza lo siguiente:

CUADRO N° 13

Descripción de las etapas	Monto S/.
Supervisión de Elaboración de Expediente técnico	1,289,041.67
Supervisión de Obra y Liquidación del Proyecto	5,262,630.15
Total Supervisión	6,551,671.82

El postor deberá de presentar en su propuesta económica la estructura de costos desagregada por cada etapa del proyecto, de acuerdo al Anexo 01 y el desgastado de los gastos generales de cada etapa.

8. PENALIDADES

La Entidad Privada Supervisora estará afecta a las siguientes penalidades:

CUADRO N° 14: TABLA DE PENALIDADES

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	UNIDAD	PORCENTAJE DEL MONTO CONTRATADO VIGENTE	PROCEDIMIENTO
1	Por ausencia injustificada del personal <u>profesional y técnico</u> establecido en su propuesta técnica, <u>en obra o en oficina</u> , según cronograma de participación y tiempo de participación (Plan de Trabajo).	Por día	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
2	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad del personal de La Entidad Privada Supervisora.	Por día	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
3	Por no contar con el equipo mínimo de su propuesta.	Por día	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
4	No exigir al Ejecutor del Proyecto las medidas de seguridad indicadas en el Expediente técnico y lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G. 050, en la realización de los trabajos.	Por ocurrencia	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
5	No remitir semanalmente (lunes), vía correo electrónico al Coordinador de obra del PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, copia digitalizada de los asientos del Cuaderno de obra efectuados la semana anterior.	Por ocurrencia	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
6	No cumple con la presentación completa de los contenidos que se especifica en los Términos de Referencia para el Informe de Diagnostico, Valorizaciones (principal y/o adicionales), Informes Mensuales, Informes Especiales, Informe Final, Plan de Trabajo, aprobación de los documentos actualizados con el inicio de obra u otros	Por ocurrencia	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos



	requeridos expresamente por PNSU, dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia.			
7	No comunicar a la Entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, paralización, huelga).	Por ocurrencia	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
8	No verificar que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas del Expediente técnico de obra.	Por ocurrencia	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
9	Por retraso en el pronunciamiento de las solicitudes y/o consultas de el Ejecutor del Proyecto o de la Empresa Privada.	Por día	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
10	No exigir al Ejecutor del Proyecto cumplir con el personal mínimo requerido en las bases para la selección de la Empresa Privada o en el propuesto en su Plan de Trabajo presentado ante la Empresa Privada.	Por ocurrencia	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
11	No responder las solicitudes escritas del PNSU en el plazo establecido.	Por día	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
12	No cumplir injustificadamente el pago del salario a su personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la ley.	Por ocurrencia	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
13	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad por inasistencia injustificada del personal profesional o carencia de equipos.	Por ocurrencia	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
14	No cumple con presentar su informe sobre mayores trabajos de obra presentados por el Ejecutor del Proyecto.	Por cada día de atraso	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
15	No cumple con presentar su informe sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Ejecutor del Proyecto, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, contabilizados desde la fecha de su presentación por el Ejecutor del Proyecto. Esta penalidad también se aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente.	Por cada día de atraso	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
16	No comunica al PNSU oportunamente sobre el vencimiento de las garantías.	Por ocurrencia	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
17	Comunica la culminación de las obras y recomienda su recepción por parte de la Entidad, sin estar finalizadas.	Por ocurrencia	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
18	- Valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar mayores trabajos de obra dentro de la planilla del Convenio de Inversión. - Valorizar metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. - Presentar la valorización con errores de cálculo.	Por ocurrencia	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
19	Falta de diligencia en la cautela del cumplimiento de planos y de las especificaciones técnicas.	Por ocurrencia	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
20	Por cada profesional que forme parte de su propuesta que no participe en el primer mes del servicio o cambios injustificados después del primer mes del servicio.	Por ocurrencia	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
21	Por cálculo de reajustes con fórmulas polinómicas diferentes a las aprobadas.	Por ocurrencia	0.10%	Según informe de Unidad de Proyectos
23	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no	Por cada día de ausencia	0.5 UIT	Según informe de Unidad de Proyectos



	cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	del personal		
--	---	--------------	--	--

• **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES**

La penalidad no puede ser menor a la mitad de una UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) ni mayor a una (1 UIT) por cada día de ausencia del personal. El monto, se refiere, según corresponda, al ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecuciones periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

De detectarse alguna infracción cometida por la Entidad Privada Supervisora, el Coordinador deberá comunicarle mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico" la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de dos (2) días calendarios para su subsanación. De verificarse que La Entidad Privada Supervisora no cumplió con subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, se le comunicará mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico", el mismo que se aplicará la penalidad correspondiente en la siguiente valorización o en la valorización final o liquidación del servicio.

En los casos de las infracciones 1, 6, 7, 9, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22 y 23 se procederá a la aplicación directa de la penalidad, al igual que en los casos de reincidencia en el resto de infracciones.

(*) Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del personal
- Por enfermedad que impida la presencia del profesional sustentado con un certificado médico.
- Despido del profesional por disposición del PNSU.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega de terreno.
- Renuncia del profesional por caso fortuito o fuerza mayor.

Si como consecuencia de alguna deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros, La Entidad Privada Supervisora asumirá el 100% de dichos costos.

• **CONFORMIDAD DE LOS INFORMES**

El seguimiento, control, coordinación y conformidad de los Informes estará a cargo de la Unidad de Proyectos del PNSU.

• **NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRONICOS**

En caso sea necesario notificar algún acto técnico – administrativo por correo electrónico, se usará la Cédula de Notificación que se muestra en el Anexo B.



ANEXO B
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

OBRA:

CEDULA N°	
FECHA	
DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de los que integran)	
DIRECCION ELECTRONICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando cambio)	
DIRECCION FISICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando cambio)	
DOCUMENTO NOTIFICADO	
CONTENIDO (Indicar los documentos que se adjuntan a la Cédula de Notificación)	
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña del contenido)	
VENCIMIENTO (Señalar la fecha máxima que tiene la Entidad para notificar pronunciamiento)	

La impresión del correo electrónico "enviado - recibido", acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales. La notificación de la decisión administrativa en el domicilio fiscal no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.



4.4 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación son los siguientes:

A	CAPACIDAD LEGAL – OBLIGATORIO	
A.1	REPRESENTACIÓN	<u>Requisitos:</u> • Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscribe la promesa de consorcio. • Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. <u>Acreditación:</u> • Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. • Promesa de consorcio con firmas legalizadas.
A.2	HABILITACIÓN	<u>Requisito:</u> Persona natural o jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, capítulo Consultor de Obras y con especialidad en CONSULTORIA EN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES y categoría D. <u>Acreditación:</u> REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) COMO CONSULTOR DE OBRA: <u>IMPORTANTE:</u> • <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>



B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO	Es importante precisar que para ser válido los documentos de acreditación de experiencia profesional deberán consignar la fecha de inicio y fecha de culminación de cada servicio y/o consultoría prestada. <u>Requisito para la Supervisión del expediente técnico</u> <u>SUPERVISOR DE PROYECTO</u> ING. SANITARIO O ING. CIVIL Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. Debe acreditar una experiencia mínima de 27 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Director, Jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería, en la supervisión o elaboración de: expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento. <u>ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE AGUA POTABLE</u> ING. SANITARIO O ING. CIVIL Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Agua Potable o agua potable y alcantarillado, en la elaboración o en la supervisión de elaboración de: expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento. <u>ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO</u> ING. SANITARIO O ING. CIVIL Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Alcantarillado, Desagüe o Agua Potable y alcantarillado, en la elaboración o en la supervisión de elaboración de: expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento. <u>ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIA</u> ING. CIVIL Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.



		La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, o Geotecnia o Suelos; en la supervisión de elaboración o en la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o ingeniería de detalle, en obras en generales. • <u>ESPECIALISTA EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE</u> ING. SANITARIO Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Agua Potable o Plantas de Tratamiento de Agua Para Consumo Humano; en la supervisión o en la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras saneamiento. • <u>ESPECIALISTA EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES</u> ING. SANITARIO Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o Plantas de Tratamiento de Desagüe; en la supervisión o en la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras saneamiento. <u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o, (ii) constancias o, (iii) certificados o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Así también se debe presentar declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Los documentos que acrediten la experiencia profesional deben consignar la fecha de inicio y culminación de cada servicio y/o consultoría prestada. Nota: El profesional especialista en Impacto Ambiental debe estar inscrito en el Registro de Consultores Ambientales para elaboración de EIA de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en caso de Clasificación y/o Certificación Ambiental, el cual deberá ser acreditado para el inicio
--	--	--



efectivo del servicio. Así como el profesional especialista en Arqueología debe estar inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos del Ministerio de Cultura.

Se podrá acreditar con un mismo profesional un cargo solicitado en la supervisión del expediente técnico y un cargo solicitado en la supervisión de la obra, siempre y cuando cumpla con la experiencia solicitada para ambas condiciones, porque la labor de dicho profesional no se traslapa en el tiempo y no existe la posibilidad de realizar la labor paralelamente.

Los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos pueden ocupar los cargos de Ingenieros Civiles, pero deberán cumplir con los requisitos exigidos en sus países para ejercer la profesión, para ello deberán acreditar con el Título profesional. Para el inicio efectivo del servicio deberá acreditar con su Certificado de Habilidad correspondiente.

En caso de presentar títulos profesionales expedidos por Universidades Extranjeras, para la presentación de ofertas los postores deberán adjuntar obligatoriamente:

- ✓ i) La revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.
- ✓ Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú.

Asimismo, se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia o puesto requerido, condición que deberá ser acreditada por el postor.

Definición Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de: agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de: Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanques séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

Requisito para la supervisión de obra:

- **SUPERVISOR DE OBRA**
ING. SANITARIO O ING. CIVIL

Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link:



	https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. Debe acreditar una experiencia mínima de 42 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Supervisor, Inspector o Jefe de Supervisión o la combinación de estos de: Obras, en la inspección, supervisión o ejecución, en obras de saneamiento. • <u>ESPECIALISTA DE CALIDAD</u> INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Control de Calidad, calidad, Aseguramiento de Calidad, Programa de Calidad o protocolos de calidad, en la inspección o supervisión o ejecución, en obras en general. • <u>ESPECIALISTA AMBIENTAL</u> INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES O INGENIERO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA RENOVABLE O INGENIERO DE ENERGÍA RENOVABLE O INGENIERO SANITARIO O INGENIERO CIVIL O INGENIERO MECÁNICA DE FLUIDOS Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Ambiental, Mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la ejecución o inspección o supervisión; en obras en general. • <u>ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL</u> INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO O INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL O INGENIERO INDUSTRIAL Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de Obra, Seguridad en el trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la ejecución o inspección o supervisión; en obras en general. • <u>ESPECIALISTA DE OBRAS ELÉCTRICAS Y ELECTROMECAÑICAS</u>
--	---



**INGENIERO ELECTROMECAÁNICO O INGENIERO MECÁNICO
ELECTRICISTA O INGENIERO ELECTRICISTA O INGENIERO MECÁNICO
ELÉCTRICO**

Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe>. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.

La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Equipamiento Electromecánico, Electromecánico, Mecánico Electricista, Instalaciones Electromecánica, Mecánico Eléctrico, Equipamiento Hidráulico y Electromecánico, en la ejecución o inspección o supervisión; en obras en saneamiento.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o, (ii) constancias o, (iii) certificados o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Así también se debe presentar declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Los documentos que acrediten la experiencia profesional deben consignar la fecha de inicio y culminación de cada servicio y/o consultoría prestada.

Nota: El profesional especialista en Impacto Ambiental debe estar inscrito en el Registro de Consultores Ambientales para elaboración de EIA de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en caso de Clasificación y/o Certificación Ambiental, el cual deberá ser acreditado para el inicio efectivo del servicio. Así como el profesional especialista en Arqueología debe estar inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos del Ministerio de Cultura.

Se podrá acreditar con un mismo profesional un cargo solicitado en la supervisión del expediente técnico y un cargo solicitado en supervisión de la obra, siempre y cuando cumpla con la experiencia solicitada para ambas condiciones, porque la labor de dicho profesional no se traslapa en el tiempo y no existe la posibilidad de realizar la labor paralelamente.

Los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos pueden ocupar los cargos de Ingenieros Civiles, pero deberán cumplir con los requisitos exigidos en sus países para ejercer la profesión, para ello deberán acreditar con el Título profesional. Para el inicio efectivo del servicio deberá acreditar con su Certificado de Habilidad correspondiente.

En caso de presentar títulos profesionales expedidos por Universidades Extranjeras, para la presentación de ofertas los postores deberán adjuntar obligatoriamente:



	✓ i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU. ✓ Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante el CIP. Asimismo, se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia o puesto requerido, condición que deberá ser acreditada por el postor. Definición Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de: agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias. <u>Se excluye de la definición de obra de saneamiento:</u> Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de: Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanques séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia. El Postor que obtenga la Buena Pro, deberá presentar los certificados de habilidad otorgados por el Colegio respectivo de los profesionales presentados en su propuesta, para el inicio de su participación efectiva en la ejecución prestada, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Formato Nº 11 y 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del proyecto.
--	--

C EXPERIENCIA DEL POSTOR	
C.1	FACTURACIÓN <u>Experiencia en supervisión de expediente técnico:</u> <u>Requisito:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1,289,041.67 (Un millón doscientos ochenta y nueve mil cuarenta y uno con 67/100 soles), por la contratación de servicios de supervisión y/o elaboración de expediente técnico y/o estudios definitivos para obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor de diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes,



colectores, interceptores y/o líneas de: agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de: Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanques séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia por la prestación efectuada; o (ii) comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Experiencia en supervisión de Obra:

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,262,630.15 (Cinco millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos treinta con 15/100 soles), por la contratación de servicios de supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor de diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes:

Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de: agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de: Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanques séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas resolución de aprobación de la liquidación; o (ii) contratos y sus respectivas constancias o conformidad por la prestación efectuada; o (iii) comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Se debe adjuntar un máximo de veinte (20) contrataciones entre supervisión



	de expediente técnico y supervisor de obra, dichos documentos deben indicar fecha de inicio y fin de la prestación, nombre del servicio, y sello y firma de pago de la Entidad Contratante. Toda la documentación antes mencionada debidamente legibles. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y 9 referido a la Experiencia del Postor. En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y 9 referido a la Experiencia del Postor. IMPORTANTE: • <i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.</i>
--	---

IMPORTANTE:

- Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho a la dependencia que las aprobó.



ANEXO 01 - PRESUPUESTO DE LA SUPERVISION
VALOR REFERENCIAL (En Soles)

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código unico de inversión N° 1387810

ETAPAS DE LA SUPERVISIÓN	VALOR REFERENCIAL (En Soles)
Etapas Supervisión y liquidación de obra	558

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN / DESCRIPCIÓN	UM	Supervisión y Recepción de Obra			Puesta en marcha			Liquidación de obra			Precio Unitario S/. (1)	GASTOS GENERALES (2)				Utilidad S/. (3)	Sub-Total (1+2+3) = (4)	IGV S/. (4) x 18% = (5)	Tarifa Mensual S/. (4 + 5) = J	SUB TOTAL POR ETAPAS			TOTAL S/. H + I		
		CANT. A	(%) Participación B	Tiempo (meses) C	CANT. D	(%) Participación E	Tiempo (meses) F	CANT. G	(%) Participación H	Tiempo (meses) I		GASTOS GENERALES FIJO	GASTOS GENERALES VARIABLES							Supervisión y Recepción de Obra S/. A + B + C + J = K	Puesta en Marcha S/. D + E + F + J = L	Liquidación de Obra S/. G + H + I + J = M			
													SEGUROS	COSTOS FINANCIEROS	OTROS										
A.- SUELDOS Y SALARIOS												0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%									
a.1- PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA SUPERVISIÓN DE OBRA Y RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA																									
Jefe de Supervisión	pers - mes	1.00	100%	14	1.00	100%	2	1.00	100%	2	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
Especialista en Sistemas de Agua Potable	pers - mes	1.00	100%	14	0.00	0%	0	0.00	0%	0	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
Especialista en Sistemas de Alcantarillado	pers - mes	1.00	100%	14	0.00	0%	0	0.00	0%	0	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
Especialista de Obras Eléctricas y Electromecánicas	pers - mes	1.00	50%	10	1.00	100%	2	0.00	0%	0	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
Especialista de Calidad	pers - mes	1.00	100%	14	0.00	0%	0	0.00	0%	0	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
Especialista Ambiental	pers - mes	1.00	75%	10	0.00	0%	0	0.00	0%	0	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	pers - mes	1.00	75%	14	1.00	100%	2	0.00	0%	0	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
Especialista en Planeamiento y Costos	pers - mes	1.00	100%	14	0.00	0%	0	1.00	100%	2	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
Especialista de Topografía	pers - mes	1.00	50%	14	0.00	0%	0	0.00	0%	0	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
Especialista de Arqueología	pers - mes	1.00	50%	6	0.00	0%	0	0.00	0%	0	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
Interventor Social	pers - mes	1.00	100%	14	0.00	0%	0	0.00	0%	0	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
Especialista en Automatización	pers - mes	1.00	100%	10	1.00	100%	1	0.00	0%	0	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Potable	pers - mes	1.00	50%	10	1.00	100%	1	0.00	0%	0	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	pers - mes	1.00	50%	10	1.00	100%	1	0.00	0%	0	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	pers - mes	1.00	50%	14	0.00	0%	0	0.00	0%	0	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
Especialista en Estructuras	pers - mes	1.00	50%	10	0.00	0%	0	0.00	0%	0	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
Especialista en Estudio Hidrogeológico	pers - mes	1.00	100%	6	0.00	0%	0	0.00	0%	0	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
Especialista en Arquitectura	pers - mes	1.00	100%	6	0.00	0%	0	0.00	0%	0	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
Especialista en Tránsito	pers - mes	1.00	50%	10	0.00	0%	0	0.00	0%	0	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
Responsable de Injerto de obras generales y secundarias	pers - mes	1.00	100%	14	0.00	0%	0	0.00	0%	0	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
Especialista en Estudio de Gestión de Riesgos	pers - mes	1.00	100%	6	0.00	0%	0	0.00	0%	0	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
Especialista en Estudio de Riesgos y Vulnerabilidad	pers - mes	1.00	75%	10	0.00	0%	0	0.00	0%	0	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
a.2- PERSONAL DE APOYO TÉCNICO REQUERIDO																									
a.2.1.- PERSONAL TÉCNICO Y APOYO																									
Técnico Dibujante AutoCAD - ArcGIS	pers - mes	2.00	100%	6	0.00	0%	0	1.00	100%	2	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
Chofer	pers - mes	3.00	100%	14	0.00	0%	0	1.00	100%	1	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
Técnico en Metro, Costos y Presupuestos	pers - mes	2.00	100%	6	0.00	0%	0	0.00	0%	0	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
B.- EQUIPAMIENTO Y OTROS																									
b.1.- INMUEBLES																									
Oficinas de campo y sede central (Incluye alquiler o depreciación, mobiliario equipamiento, servicios, mantenimiento, materiales de oficina, mobiliario de oficina de campo, equipo de video fotográfico y cámara digital, conexión y telefonía fija, conexión internet y Red) Incluye oficina para persona de la Entidad en Obra	alc - mes	1.00	100%	14				1.00	100%	2	S/. 0.00						S/. 0.00	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
Equipo de comunicación móvil, radio telefonía, internet	alc - mes	1.00	100%	14				1.00	100%	2	S/. 0.00						-	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
b.2.- EQUIPOS DE INGENIERIA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA																									
Equipo de Topografía (Estacion Total, nivel y accesorios)	alc - mes	1.00	50%	14				1.00			S/. 0.00						S/. 0.00	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
b.3.- EQUIPOS DE COMPUTO Y DE COMUNICACIÓN (Supervisión + Liquidación)																									
Equipo de Computo (computadora, impresora y Plotter, copadoras y licencia de software)	alc - mes	12.00	100%	14				3.00	100%	2	S/. 0.00						S/. 0.00	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
b.4.- VEHICULOS OPERADOS (Incluidos Operador (Chofer) + Mantenimiento + Combustible, Lubricante y seguros)																									
Camioneta 4x4 y moto para uso de personal profesional y técnico para Supervisión de la Obra y recepción (Inc. Seg. Combustible)	alc - mes	3.00	100%	14				1.00	100%	1	S/. 0.00						S/. 0.00	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
b.5.- MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA																									
Útiles de Oficina y Obra + Copias Reproducciones e Impresiones + Material Fotográfico + Materiales Fungibles de Topografía y Suelos, memorias USB, papel-ventas + bond, digitalización-fotocopias, Planos de replanteo	mes	1.00		14							S/. 0.00						S/. 0.00	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
b.6.- EJECUCIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA PERSONAL DE SUPERVISIÓN																									
UNIFORME PARA PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIARES (botn, chaleco multibotón con cinta reflectiva, casco con rachet, etc.)	Und	27.00		14							S/. 0.00						S/. 0.00	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
b.7.- GASTOS DE CONTROL DE CALIDAD E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD																									
Gastos de Control de calidad (roturas de probetas, ensayo de mezcla, densidad de campo, estudios de canchales, etc.)	Mes										S/. 0.000						S/. 0.00	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
b.8.- FIANZAS																									
Fianza por Garantía de fiel Cumplimiento, adelanto directo (Vigencia hasta la liquidación) +	mes										S/. 0.000						S/. 0.00	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
Gastos notariales y de concurso	und										S/. 0.000						S/. 0.00	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		
b.9.- SEGUROS																									
Poliza de Seguro ESSALUD + Vida para trabajadores	estim	1.00	100%	14	0.00	0%	0	0.00	0%	0	S/. 0.000						S/. 0.00	-	S/. 0.00	-	-	-	S/. 0.00		

- NOTAS:
- DENTRO DE LOS GASTOS GENERALES VARIABLES DE LA TARIFA SE INCLUIRÁ:
 - GASTOS DE SEGURIDAD (Uniformes, botas, cascos, lentes, guantes, mascarillas, orejeras, etc.) Y SALUD (exámenes) EN EL TRABAJO PARA EL PERSONA PROFESIONAL-TÉCNICO Y AUXILIAR Y DE SERVICIOS DE LA SUPERVISION.
 - DENTRO DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS SE CONSIDERA GASTOS DE LA PROPIA EMPRESA POR ACTIVIDAD COMERCIAL.
 - DENTRO DE OTROS SE CONSIDERA (ALIMENTACION, VIAJES A LIMA, ETC)



MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código unico de inversión N° 2387810

ETAPAS DE LA SUPERVISION					PLAZOS (días calendarios)	
Etapas: Supervisión de elaboración de expediente técnico					180	

ESPECIALIDAD O FUNCION / DESCRPCION	U/M	PARTICIPACION POR ETAPAS			Precio Unitario S/. (1)	GASTOS GENERALES (2)				Utilidad S/. (3)	Sub-Total (1+2+3) = (4)	IGV S/. (4) x 18% = (5)	Tarifa Mensual S/. (4 + 5) =D	TOTAL POR ETAPA
		Supervisión Expediente Técnico				GASTOS GENERALES FIJO	GASTOS GENERALES VARIABLES							Supervisión y Recepción de Obra S/. A x B x C x D = E
		CANT. A	(%) Participación B	Tiempo (meses) C			SEGUROS	COSTOS FINANCIEROS	OTROS					

A.- SUELDOS Y SALARIOS															0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%			
a.1- PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, SUPERVISION DE OBRA Y RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA																						
Director de Supervisión	pers. - mes	1.00	100%	7	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
Especialista en Sistemas de Agua Potable	pers. - mes	1.00	75%	6	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
Especialista en Sistemas de Alcantarillado	pers. - mes	1.00	75%	6	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
Especialista de Obras Eléctricas y Electromecánicas	pers. - mes	1.00	50%	4	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
Especialista Ambiental	pers. - mes	1.00	50%	4	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	pers. - mes	1.00	50%	4	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
Especialista en Planeamiento y Costos	pers. - mes	1.00	50%	4	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
Especialista de Topografía	pers. - mes	1.00	50%	3	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
Especialista de Arqueología	pers. - mes	1.00	50%	4	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
Coordinador General de Intervencion Social	pers. - mes	1.00	100%	6	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
Especialista en Automatización	pers. - mes	1.00	50%	4	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Potable	pers. - mes	1.00	50%	6	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	pers. - mes	1.00	50%	6	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	pers. - mes	1.00	50%	4	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
Especialista en Estructuras	pers. - mes	1.00	50%	4	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
Especialista en Estudio Hidrogeológico	pers. - mes	1.00	50%	3	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
Especialista en Arquitectura	pers. - mes	1.00	50%	3	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
Especialista en Tránsito	pers. - mes	1.00	50%	4	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
Especialista en Estudio de Gestion de Riesgos	pers. - mes	1.00	50%	3	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
Especialista en Estudio de Riesgos y Vulnerabilidad	pers. - mes	1.00	50%	4	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
a.2- PERSONAL DE APOYO TÉCNICO REQUERIDO																						
a.2.1- PERSONAL TECNICO Y APOYO																						
Técnico Dibujante AutoCAD - ArcGIS	pers. - mes	1.00	50%	6	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
Chofer	pers. - mes	1.00	100%	6	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
Técnico en Medrado, Costos y Presupuestos	pers. - mes	3.00	50%	3	S/. 0.000	-	-	-	-	-	-	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
B.- EQUIPAMIENTO Y OTROS																						
b.1.- INMUEBLES																						
Oficinas de campo y sede central (Incluye: alquiler o depreciación, mobiliario equipamiento, servicios, mantenimiento, materiales de oficina, mobiliario de oficina de campo, equipo de video fotográfico y cámara digital, conexión y telefonía fija, conexión internet y Red). Incluye oficina para persona de la Entidad en Obra	alq. - mes	1.00	100%	6	S/. 0.00						S/. 0.00	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
Equipo de comunicación móvil, radio telefonía, internet)	alq. - mes	1.00	100%	6	S/. 0.00						-	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
b.2.- EQUIPOS DE INGENIERIA PARA SUPERVISION DE OBRA																						
Equipo de Topografía (Estacion Total, nivel y accesorios)	alq. - mes	0.00	0%	0	S/. 0.00						S/. 0.00	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
b.3.- EQUIPOS DE COMPUTO Y DE COMUNICACION (Supervisión + Liquidacion)																						
Equipo de Computo (computadora , impresora y Plotter, copiadoras y licencia de software)	alq. - mes	5.00	100%	6	S/. 0.00						S/. 0.00	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
b.4.-VEHICULOS OPERADOS (Incluidos: Operador (Chofer) + Mantenimiento + Combustible, Lubricante y seguros)																						
Camioneta 4x4 y moto para uso de personal profesional y tecnico para Supervisión de la Obra y recepcion (Inc. Seg. Combustible)	alq. - mes	1.00	100%	6	S/. 0.00						S/. 0.00	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
b.5.-MATERIALES Y UTILES DE OFICINA																						
Utiles de Oficina y Dibujo + Copias Reproducciones e Impresiones + Material Fotografico + Materiales Fungibles de Topografia y Suelos, memorias USB, papel-tintas + bond, digitalización+fotocopias. Planos de replanteo	mes	1.00		6	S/. 0.00						S/. 0.00	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
b.6. EJECUCION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA PERSONAL DE SUPERVISION																						
UNIFORME PARA PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIARES (botín, chaleco multibolsillo con cinta reflectiva, casco con ratchet, etc)	Und	28.00		6	S/. 0.00						S/. 0.00	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
b.7- FIANZAS																						
Fianza por Garantía de fiel Cumplimiento, adelanto directo (Vigencia hasta la liquidación)+	mes				S/. 0.000						S/. 0.00	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
Gastos notariales y de concurso	und				S/. 0.000						S/. 0.00	-	S/. 0.00	S/. 0.00								
b.8- SEGUROS																						
Poliza de Seguros ESSALUD + Vida para trabajadores	estim	1.00	100%	6	S/. 0.000						S/. 0.00	-	S/. 0.00	S/. 0.00								



FORMATOS

4/ 28 8

FORMATO N° 2

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

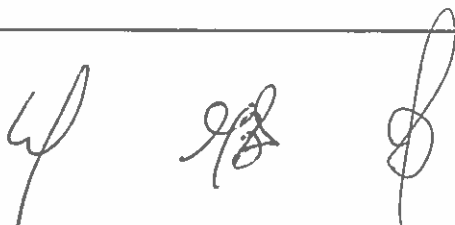
Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-003-2019-MVCS/HUARMEY-OxI
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-003-2019-MVCS/HUARMEY-OxI, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.¹⁰

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

¹⁰ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas



FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-003-2019-MVCS/HUARMEY-OxI
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



FORMATO N° 4

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
MÍNIMOS**

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-003-2019-MVCS/HUARMEY-OxI

Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y ampliación de los Sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", con código único de inversiones N°2387810, en toda la fase de inversión del ciclo del proyecto, de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

4 13 8

FORMATO N° 5

DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-003-2019-MVCS/HUARMEY-OxI
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

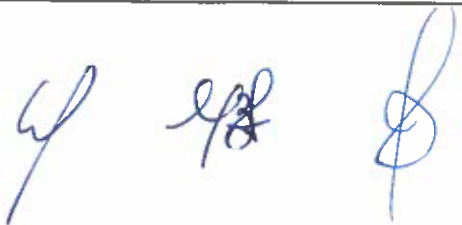
- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



FORMATO N° 6

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-003-2019-MVCS/HUARMEY-OxI

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-003-2019-MVCS/HUARMEY-OxI**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	%	de
Obligaciones		
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]		[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]		[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	%	de
Obligaciones		
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]		[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]		[%]
TOTAL:	100%	

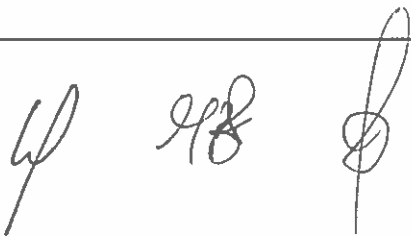
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



FORMATO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-003-2019-MVCS/HUARMY-OXI
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y ampliación de los Sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", con código único de inversiones N°2387810, en toda la fase de inversión del ciclo del proyecto; en el plazo de setecientos noventa y cinco (795) días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

4 28 6

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-003-2019-MVCS/HUARMEY-OxI]

FORMATO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-003-2019-MVCS/HUARMEY-OxI
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹³
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

¹¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹³ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
(*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos vinculados a la actividad

FORMATO N° 9

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ()**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-003-2019-MVCS/HUARMEY-Oxi
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁴	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁶
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

¹⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹⁶ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
(**) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.

FORMATO N° 10

**CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-003-2019-MVCS/HUARMEY-OXI
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
Supervisión de Elaboración de Expediente técnico	
Supervisión de Obra y Liquidación del Proyecto	
TOTAL :	

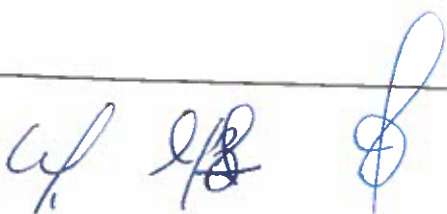
La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.



FORMATO N° 11

**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-003-2019-MVCS/HUARMEY-OXI

Presente.-

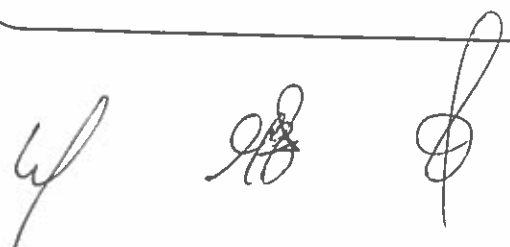
De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



FORMATO N° 12

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

FECHA DE COLEGIATURA: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
Nº DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
Nº DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	Nº Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

4 2/8 6

FORMATO N° 13

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO
(Correo Electrónico)

Fecha	Día:	Mes:	Año:
-------	------	------	------

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

**Nombre y apellidos del notificador
de la Entidad Pública**
DNI N°

[Handwritten signatures]

FORMATO N° 14

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

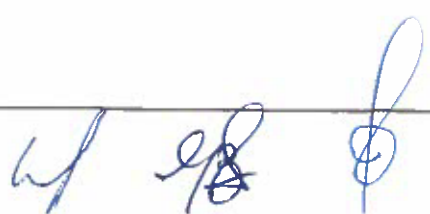
Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Urbano del MVCS a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]



CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

IMPORTANTE:

- *En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del Consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el numeral 37.2 del artículo 37 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- Conste por el presente documento, la contratación del servicio de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2387810, que celebra de una parte el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20207553698, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650 -San Isidro, debidamente representada por JOSE MIGUEL KOBASHIKAWA MAEKAWA, identificado con DNI N° 40398664, designado por Resolución Ministerial N° 471-201-VIVIENDA, y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA; y de otra parte [INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO] Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO], Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

IMPORTANTE:

- *En caso de Consorcio consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, indicando el porcentaje de participación en el Consorcio, así como la información del representante común del mismo.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha [INDICAR FECHA], el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° PRO-003-2019-MVCS/HUARMEY-OxI, para la contratación del servicio de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2387810, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha [INDICAR FECHA], LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° [INDICAR NUMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN] con la Empresa Privada (O CONSORCIO) [INDICAR RAZON SOCIAL DE LA



EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO] para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2387810.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- Resolución Ministerial N° 344-2018-VIVIENDA de fecha 05 de octubre de 2018, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento priorizó el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuidad de Huarmey, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash" con Código Único de Inversiones N° 2387810.
- Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA – Delegación de Facultades.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora que se encargue de la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuidad de Huarmey, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash" con Código Único de Inversiones N° 2387810, en toda la fase de inversión del ciclo del proyecto, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS].

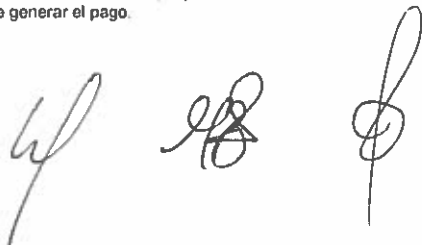
Este monto comprende el costo del servicio de supervisión, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO¹

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Publica a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPGN, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad (pagos parciales) establecida en el contrato, siempre que **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** lo solicite presentando el informe valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, bajo el sistema de contratación de tarifas, conforme a la sección específica de las Bases y la **ENTIDAD PÚBLICA** otorgue la conformidad respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento.

La **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la documentación de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la factura y/o el comprobante de pago.

IMPORTANTE:

- *Consignar el procedimiento y las fórmulas polinómicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 29 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.*

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de setecientos noventa y cinco (795) días calendario, de los cuales 180 días calendario serán para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, 60 días calendario para la aprobación del Expediente Técnico, 420 días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra, 75 días calendario para la recepción de la obra y 60 días calendario para la liquidación, el mismo que se computa de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

El plazo del contrato de supervisión debe estar vinculado al Convenio de Inversión.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Expediente Técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.



CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del Contrato³: S/. [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE⁴], Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 106.1 del artículo 106 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 106.2 del artículo 106 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

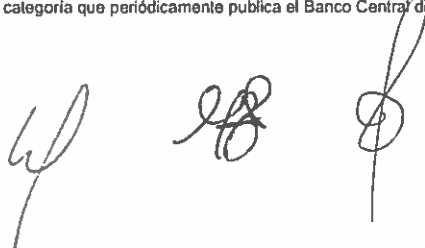
Conforme a lo establecido en el numeral 63.4 del artículo 63 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**:

- a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, modificado por el Decreto Supremo N° 212-2018-EF.

² La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

³ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada. De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

⁴ Empresas que se encuentran bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



- b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por el Responsable de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (previo informe del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos).

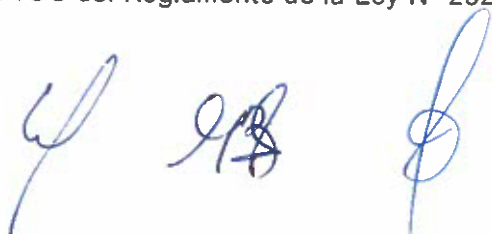
Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 109 y 111 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no puede ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PUBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La **ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 111 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.



Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Capítulo II del Título VII del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PÚBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Estas penalidades se encuentran calculadas,

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

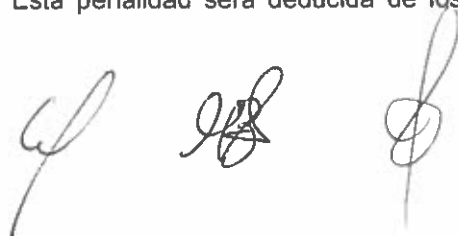
Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese



necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

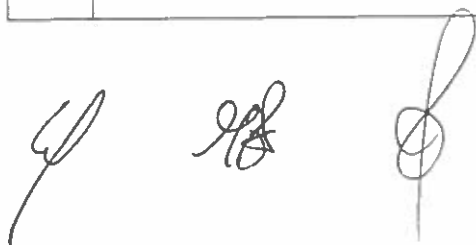
La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	UNIDAD	PORCENTAJE DEL MONTO CONTRATADO VIGENTE	PROCEDIMIENTO
1	Por ausencia injustificada del personal profesional y técnico establecido en su propuesta técnica, en obra o en oficina, según cronograma de participación y tiempo de participación (Plan de Trabajo).	Por día	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
2	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad del personal de La Entidad Privada Supervisora.	Por día	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
3	Por no contar con el equipo mínimo de su propuesta.	Por día	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
4	No exigir al Ejecutor del Proyecto las medidas de seguridad indicadas en el Expediente técnico y lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G. 050, en la realización de los trabajos.	Por ocurrencia	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
5	No remitir semanalmente (lunes), vía correo electrónico al Coordinador de obra del PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, copia digitalizada de los asientos del Cuaderno de obra efectuados la semana anterior.	Por ocurrencia	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
6	No cumple con la presentación completa de los contenidos que se especifica en los Términos de Referencia para el Informe de Diagnóstico, Valorizaciones (principal y/o adicionales), Informes Mensuales, Informes Especiales, Informe Final, Plan de Trabajo, aprobación de los documentos actualizados con el inicio de obra u otros requeridos expresamente por PNSU, dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia.	Por ocurrencia	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
7	No comunicar a la Entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, paralización, huelga).	Por ocurrencia	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
8	No verificar que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas del Expediente técnico de obra.	Por ocurrencia	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos



9	Por retraso en el pronunciamiento de las solicitudes y/o consultas de el Ejecutor del Proyecto o de la Empresa Privada.	Por día	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
10	No exigir al Ejecutor del Proyecto cumplir con el personal mínimo requerido en las bases para la selección de la Empresa Privada o en el propuesto en su Plan de Trabajo presentado ante la Empresa Privada.	Por ocurrencia	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
11	No responder las solicitudes escritas del PNSU en el plazo establecido.	Por día	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
12	No cumplir injustificadamente el pago del salario a su personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la ley.	Por ocurrencia	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
13	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad por inasistencia injustificada del personal profesional o carencia de equipos.	Por ocurrencia	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
14	No cumple con presentar su informe sobre mayores trabajos de obra presentados por el Ejecutor del Proyecto.	Por cada día de atraso	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
15	No cumple con presentar su informe sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Ejecutor del Proyecto, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, contabilizados desde la fecha de su presentación por el Ejecutor del Proyecto. Esta penalidad también se aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente.	Por cada día de atraso	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
16	No comunica al PNSU oportunamente sobre el vencimiento de las garantías.	Por ocurrencia	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
17	Comunica la culminación de las obras y recomienda su recepción por parte de la Entidad, sin estar finalizadas.	Por ocurrencia	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
18	- Valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar mayores trabajos de obra dentro de la planilla del Convenio de Inversión. - Valorizar metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. - Presentar la valorización con errores de cálculo.	Por ocurrencia	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
19	Falta de diligencia en la cautela del cumplimiento de planos y de las especificaciones técnicas.	Por ocurrencia	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
20	Por cada profesional que forme parte de su propuesta que no participe en el primer mes del servicio o cambios injustificados después del primer mes del servicio.	Por ocurrencia	0.05%	Según informe de Unidad de Proyectos
21	Por cálculo de reajustes con fórmulas polinómicas diferentes a las aprobadas.	Por ocurrencia	0.10%	Según informe de Unidad de Proyectos



23	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	Por cada día de ausencia del personal	0.5 UIT	Según informe de Unidad de Proyectos
----	--	---------------------------------------	---------	--------------------------------------

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

La penalidad no puede ser menor a la mitad de una UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) ni mayor a una (1 UIT) por cada día de ausencia del personal. El monto, se refiere, según corresponda, al ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecuciones periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

De detectarse alguna infracción cometida por la Entidad Privada Supervisora, el Coordinador deberá comunicarle mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico" la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de dos (2) días calendarios para su subsanación. De verificarse que La Entidad Privada Supervisora no cumplió con subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, se le comunicará mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico", el mismo que se aplicará la penalidad correspondiente en la siguiente valorización o en la valorización final o liquidación del servicio.

En los casos de las infracciones 1, 6, 7, 9, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22 y 23 se procederá a la aplicación directa de la penalidad, al igual que en los casos de reincidencia en el resto de infracciones.

(*) Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

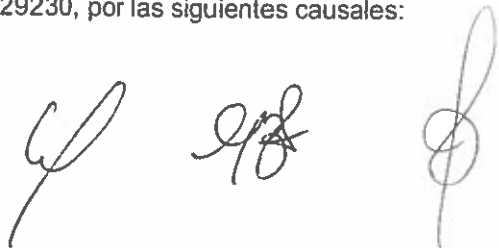
- Por fallecimiento del personal
- Por enfermedad que impida la presencia del profesional sustentado con un certificado médico.
- Despido del profesional por disposición del PNSU.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega de terreno.
- Renuncia del profesional por caso fortuito o fuerza mayor.

Si como consecuencia de alguna deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se 2Wgenerará alguna obligación como gastos generales, intereses u otros, La Entidad Privada Supervisora asumirá el 100% de dichos costos.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** deberá cumplir con lo establecido en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:



- a. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- b. Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- c. Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 63.4 del artículo 63 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- d. (OTRAS QUE ESTABLEZAN LA ENTIDAD PUBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA)

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

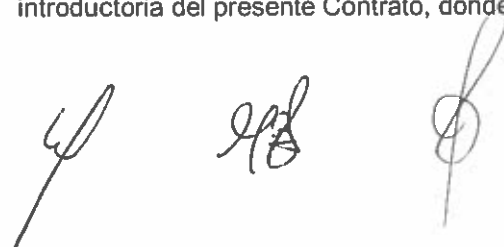
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a



que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
- DIRECCION ELECTRONICA DE **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

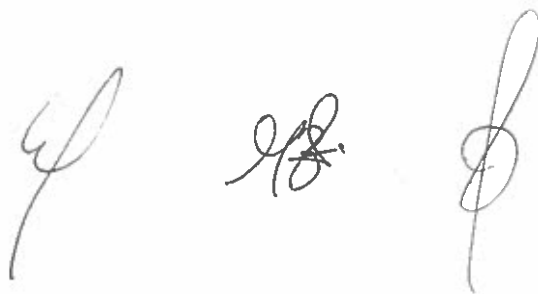
Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD PÚBLICA"

"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"

Three handwritten signatures in blue ink are visible below the signature lines. The first signature is on the left, the second in the middle, and the third on the right. They appear to be stylized and are likely the signatures of the representatives of the Public Entity and the Supervising Private Entity.